



# Decreto Supremo

## DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA DISPOSICIONES RESPECTO AL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL Y A SU ARTICULACIÓN CON LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA

DECRETO SUPREMO N° -2020-IN

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 197 establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; y brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que entre las competencias compartidas de los gobiernos regionales se encuentra la seguridad ciudadana;

Que, el numeral 1 del artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, entre otras, es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley; asimismo, el numeral 3 del mismo artículo destaca entre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, la de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal por parte de las municipalidades distritales cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior establece que el Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público y ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana; asimismo, entre sus funciones específicas descritas en el numeral 5.2. del artículo 5 se encuentra aprobar normas y establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales en materia de seguridad ciudadana, así como coordinar su operación técnica, las formas de articulación entre las

diversas entidades involucradas, siendo responsable, como autoridad técnico normativa, del correcto funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 19 del mencionado Decreto Legislativo señala que el Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y ejerce su rectoría a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 100-2015-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 001-2015-SERVIR/GPGSC "Familias de puestos y roles y Manual de Puestos Tipo (MPT) aplicables al régimen del servicio civil"; así como, el "Catálogo de Puestos Tipo" que forma parte integrante del Manual de Puestos Tipo (MPT); y mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2016-SERVIR-PE, se formalizó la modificación de la referida Directiva, incorporando al Sereno Municipal en el grupo de servidores civiles de actividades complementarias, correspondientes al rol de operadores de prestación y entrega de bienes y servicios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN se aprueba el Manual del Sereno Municipal, documento que establece las normas y procedimientos básicos para el desempeño de las funciones del sereno a nivel nacional;

Que, los Decretos Legislativos N° 1316 y N° 1454 modifican la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, incorporando y modificando el artículo 3-A, el cual dispone que entre las funciones del Ministerio del Interior como ente rector del SINASEC, se encuentra establecer los requisitos mínimos para la selección, ingreso, formación y capacitación de los serenos; aprobar la estructura curricular básica de cualquier Centro de Capacitación de Serenos; y normar las características, especificaciones técnicas y uso de vehículos, uniformes, distintivos e implementos del sereno;

Que, en el marco del cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, resulta necesario aprobar los requisitos mínimos para la selección, ingreso, formación y capacitación de los serenos; la estructura curricular básica de cualquier Centro de Capacitación de Serenos; y las características, especificaciones técnicas y uso de vehículos, uniformes, distintivos e implementos del sereno, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones;

De conformidad con el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

#### **DECRETA:**

#### **Artículo 1. Aprobación de Disposiciones respecto al servicio de serenazgo municipal y a su articulación con la Policía Nacional del Perú para fortalecer la Seguridad Ciudadana**

Apruébase las Disposiciones respecto al servicio de serenazgo municipal y a su articulación con la Policía Nacional del Perú para fortalecer la seguridad ciudadana, las mismas que constan de cuatro (04) capítulos, trece (13) artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias Finales, y un Anexo denominado "Características, especificaciones técnicas y uso de vehículos, uniformes, distintivos e implementos del sereno", el mismo que forma parte del presente Decreto Supremo.



# Decreto Supremo

## **Artículo 2. Ámbito de Aplicación**

El presente Decreto Supremo es de aplicación obligatoria para las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados del territorio nacional en el servicio de serenazgo; así como para el personal que brinda servicios de serenazgo y los Centros de Capacitación de Serenos.

## **Artículo 3. Financiamiento**

Las disposiciones contenidas en el presente Decreto Supremo se financian con cargo al presupuesto institucional de las instituciones competentes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

## **Artículo 4. Publicación**

El presente Decreto Supremo es publicado en el diario oficial "El Peruano". Asimismo, el Decreto Supremo y su Anexo se difunden en el Portal Institucional del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)).

## **Artículo 5. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Interior.

**DISPOSICIONES RESPECTO AL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL Y A SU  
ARTICULACIÓN CON LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ PARA FORTALECER LA  
SEGURIDAD CIUDADANA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto**

Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer los requisitos mínimos para la selección, ingreso, formación y capacitación de los serenos; la estructura curricular básica de los Centros de Capacitación de Serenos; así como las características, especificaciones técnicas y uso de vehículos, uniformes, distintivos e implementos del sereno. Asimismo, establecer disposiciones para la articulación del servicio de serenazgo municipal con la Policía Nacional del Perú, a fin de fortalecer la seguridad ciudadana.

**Artículo 2. Finalidad**

Las presentes disposiciones tienen por finalidad establecer, estandarizar y ordenar el servicio de serenazgo municipal a fin de fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 3. Definiciones**

- a. **Serenazgo:** Es el servicio de apoyo en seguridad ciudadana que brinda los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados en su respectivo ámbito geográfico; con excepción de los casos de patrullaje sin fronteras establecidos mediante convenio. Sus procedimientos están enmarcados por la Constitución Política del Perú, la Ley y demás normas legales vigentes en materia de seguridad ciudadana.
- b. **Patrullaje Integrado:** Es el patrullaje realizado por el Serenazgo y la Policía Nacional del Perú en forma conjunta y coordinada en determinados ámbitos territoriales de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción
- c. **Unidades de competencia:** La unidad de competencia es el agregado mínimo de competencias específicas, susceptible de reconocimiento y acreditación, relacionados al servicio de serenazgo.

**CAPÍTULO II  
REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA SELECCIÓN, INGRESO, FORMACIÓN Y  
CAPACITACIÓN DE LOS SERENOS Y LA ESTRUCTURA CURRICULAR BÁSICA DE LOS  
CENTROS DE CAPACITACIÓN DE SERENOS**

**Artículo 4. Sereno Municipal**

El Sereno Municipal es un servidor civil de actividades complementarias, que mantiene vínculo contractual con la municipalidad provincial, distrital y centro poblado; y que brinda apoyo a la ciudadanía en las zonas asignadas, mediante acciones preventivas, disuasivas y de atención a las personas, para coadyuvar en mejorar los niveles de seguridad y tranquilidad pública.

### **Artículo 5. Competencia**

La competencia del Sereno Municipal se limita al ámbito geográfico de la jurisdicción de la municipalidad provincial, distrital o centro poblado en la cual preste el servicio, sin perjuicio de las acciones que realice en el marco de los convenios celebrados para el patrullaje sin fronteras; sus procedimientos se rigen por el ordenamiento jurídico vigente.

### **Artículo 6. Funciones**

Son funciones del Sereno Municipal:

1. Vigilar e informar sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales en las zonas patrulladas, con la finalidad de evitar actos en contra de la seguridad ciudadana y el ornato público.
2. Apoyar a la ciudadanía en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia, accidentes y/ o desastres naturales, mediante acciones preventivas, disuasivas y de salvaguarda de la integridad física.
3. Solicitar apoyo de la Fiscalía, Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias y otras instituciones según se requiera, para la atención de situaciones irregulares.
4. Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, Ministerio Público, Gobernación, Serenazgo de gobiernos locales e instituciones que lo requieran, así como otros requerimientos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para garantizar la seguridad ciudadana.
5. Orientar e informar a la ciudadanía según lo solicite, en temas de su competencia.
6. Elaborar reportes diarios de incidencias en las zonas de patrullaje y condiciones de los equipos, vehículos y animales que le son asignados, para dar cuenta a su supervisor inmediato.
7. Realizar otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, relacionadas a la misión del puesto.

### **Artículo 7. Requisitos del Sereno Municipal y proceso de selección**

7. 1 Los requisitos para ser sereno municipal son los siguientes:

- a. Ser mayor de dieciocho (18) años.
- b. No registrar antecedentes policiales, penales ni judiciales.
- c. Acreditar haber concluido satisfactoriamente los estudios de educación secundaria.
- d. Acreditar experiencia laboral general de tres (3) años y experiencia laboral específica de un (1) año realizando funciones relacionadas al puesto.
- e. Contar con la constancia de aptitud en las evaluaciones médico- física y psicológica.

7. 2 El proceso de selección consta de las siguientes etapas:

- a. Evaluación del Currículum Vitae
- b. Examen Médico Físico (En óptimas condiciones)
- c. Evaluación psicológica (En óptimas condiciones)
- d. Entrevista personal

### **Artículo 8. Estructura curricular básica de los Centros de Capacitación de Serenos**

8. 1 La estructura curricular básica de los Centros de Capacitación de Serenos consta de módulos que desarrollan las competencias del personal que presta el servicio de serenazgo en las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados.

8. 2 La estructura curricular básica de los Centros de Capacitación de Serenos se organiza en los siguientes módulos y unidades de competencia:

Módulo	Unidad de Competencia
Competencias en materia de Seguridad ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejercer sus funciones en el marco de la Constitución Política del Perú, el respeto de los Derechos Humanos, Leyes en materia de seguridad ciudadana, violencia contra la Mujer y otras normas legales vinculadas a sus funciones.</li> <li>- Identificar las faltas contra las buenas costumbres; faltas contra la seguridad pública; y faltas contra la tranquilidad pública.</li> </ul>
Ética, integridad y Ciudadanía	<p>Establecer relaciones con respeto y justicia, en el ámbito personal y colectivo, contribuyendo a una convivencia pacífica, orientada al bien común que considere la diversidad y la dignidad de las personas.</p>
Vigilancia y Seguridad Ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Prestar su servicio de vigilancia de manera eficiente y responsable en el puesto de servicio o sector asignado.</li> <li>- Identificar situaciones irregulares o ilegales en el sector asignado, con la finalidad de evitar actos en contra de la seguridad ciudadana y el ornato público, realizando reportes de incidentes en su ámbito.</li> </ul>
Prevención de la Violencia de Género	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicar conocimientos básicos del marco normativo nacional e internacional de la violencia de género, así como de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</li> </ul>
Orientación y apoyo al ciudadano	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Brindar orientación al ciudadano en temas de su competencia.</li> <li>- Colaborar con estrategias de soporte en primeros auxilios.</li> <li>- Desarrollar acciones para establecer mecanismos de gestión de riesgo y desarrollo sostenible referente a su función como sereno.</li> <li>- Comunicar ideas, sentimientos, hechos y opiniones de manera asertiva, inclusiva y empática</li> </ul>
Colaboración con Instituciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Brindar apoyo a la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y otras instituciones públicas y privadas, en materia de seguridad ciudadana.</li> </ul>

Sistematización y reporte de información	- Elaborar reportes diarios de incidencias en las zonas de patrullaje y condiciones de los equipos y vehículos que le son asignados, para dar cuenta a su superior inmediato.
--	---

- 8.3. Los módulos son desarrollados utilizando el método interactivo-deductivo enseñanza, complementándose con la programación de ponencias, talleres prácticos, trabajo de campo y estudio de casos tipo.
- 8.4. El proceso de aprendizaje parte del conocimiento previo de la realidad de los diferentes escenarios que se presentan y contempla técnicas de participación en forma individual y grupal, a fin de facilitar el aprendizaje del saber (conocimiento), saber hacer (prácticas – talleres) y saber ser (actitudes-valoración).

### **CAPÍTULO III CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y USO DE VEHÍCULOS, UNIFORMES, DISTINTIVOS E IMPLEMENTOS DEL SERENO**

#### **Artículo 9. De las características y especificaciones técnicas**

Las características, especificaciones técnicas y uso de vehículos, uniformes, distintivos e implementos del sereno están contenidas en el Anexo del presente Decreto Supremo, en el cual se establecen y estandarizan las características básicas respecto al diseño, color, dimensiones y otras especificaciones de los uniformes, vehículos motorizados y no motorizados, distintivos e implementos que se usan para los servicios de serenazgo.

#### **Artículo 10. Disposiciones vinculadas al uso de vehículos, uniformes, distintivos e implementos del sereno**

- 10.1 Los uniformes, vehículos motorizados y no motorizados, distintivos e implementos, de conformidad con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo del presente Decreto Supremo, son de uso exclusivo para la prestación de los servicios de serenazgo, en el ámbito de la seguridad ciudadana. El empleo en actividades distintas a los servicios de serenazgo, acarrea responsabilidad administrativa, civil o penal de acuerdo a ley.
- 10.2 Está prohibido el uso de los uniformes, vehículos motorizados y no motorizados, distintivos e implementos de los servicios de serenazgo para fines de propaganda política, publicidad privada y actividades particulares.
- 10.3 Los gobiernos regionales, en coordinación con la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, tienen la responsabilidad de supervisar en forma permanente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Anexo del presente Decreto Supremo, por parte de las municipalidades provinciales; y estas a su vez, supervisan a las municipalidades distritales y centros poblados.

**CAPÍTULO IV**  
**DISPOSICIONES RESPECTO A LA ARTICULACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO**  
**CON LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ PARA FORTALECER LA SEGURIDAD**  
**CIUDADANA**

**Artículo 11. Articulación**

El Servicio de Serenazgo articula con la Policía Nacional del Perú para fortalecer la seguridad ciudadana, principalmente en materia de prevención, control y represión de delitos y faltas, en el marco de la normatividad vigente.

**Artículo 12. Patrullaje integrado**

12. 1 El patrullaje integrado es realizado por la Policía Nacional del Perú con apoyo del Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados ámbitos territoriales de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de las municipalidades provinciales y distritales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción en coordinación con el Gerente de Seguridad Ciudadana o el que haga sus veces.
12. 2 Tiene como propósito fomentar una efectiva prestación del servicio de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y los servicios de Serenazgo constituidos en los gobiernos locales, en concordancia con los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

**Artículo 13. Patrullaje sin fronteras**

En el marco de sus competencias, los gobiernos locales pueden suscribir convenios de cooperación interinstitucional respectivos con las municipalidades fronterizas y no fronterizas territorialmente, a fin de que el servicio de serenazgo en el desarrollo de las acciones de vigilancia, protección y seguridad que brindan a la ciudadanía, intervengan en jurisdicciones territoriales pertenecientes a una misma provincia, cuando el caso o la urgencia así lo amerite.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. Adecuación**

- 1.1. La adecuación de los requisitos mínimos para la selección, ingreso, formación y capacitación de los serenos y la estructura curricular básica de los Centros de Capacitación de Serenos, se realiza en un plazo no mayor a un (01) año, contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo que aprueba las presentes disposiciones.
- 1.2. La adecuación de las características, especificaciones técnicas y uso de vehículos, uniformes, distintivos e implementos del sereno, se realiza en un plazo no mayor a dos (02) años, contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo que aprueba las presentes disposiciones. Dicho proceso de adecuación se realiza bajo los siguientes lineamientos:
  - a. Los nuevos procesos de adquisición referidos a uniformes, vehículos, distintivos e implementos para el servicio de serenazgo deben cumplir con las características y especificaciones técnicas descritas en el Anexo del presente Decreto Supremo.
  - b. El diseño de los uniformes e implementos para grupos que desempeñen servicios de serenazgo puede variar, de acuerdo a la realidad geográfica o climatológica, siempre que se respete las características básicas y color establecidos en el

Anexo antes mencionado, dando cuenta de ello a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

**SEGUNDA. Manuales y Directivas**

La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior diseña y aprueba los Manuales y Directivas necesarios para aplicar la estructura curricular básica a la que hace referencia el artículo 8 de las presentes disposiciones. En tal sentido, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados pueden solicitar a dicha Dirección el acompañamiento necesario para tal finalidad.

**TERCERA. Difusión y capacitación**

La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior se encuentra a cargo de la difusión del contenido de las presentes disposiciones y el Anexo aprobado mediante el artículo 1 del presente Decreto Supremo; así como de la coordinación con los Gobiernos Locales a nivel nacional y la organización de capacitaciones para su debido impulso y aplicación.

**CUARTA. Lineamientos ante una Emergencia Sanitaria**

El Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, en el contexto de una Emergencia Sanitaria, emite lineamientos de aplicación inmediata a efectos de que el servicio de serenazgo municipal fortalezca sus capacidades para la prevención del delito y desarrolle sus funciones cumpliendo las disposiciones sanitarias y de bioseguridad, dictadas por las autoridades competentes.

**QUINTA. Normativa complementaria**

El Ministerio del Interior dicta los lineamientos complementarios que sean necesarios para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en las presentes disposiciones.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. ANTECEDENTES

La Constitución Política del Perú en su artículo 197 establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; y brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala en su artículo 10 las competencias exclusivas y compartidas de los gobiernos regionales, precisando en el literal i) del numeral 2 que la seguridad ciudadana es una competencia compartida; en esa misma línea, se les atribuye la función de dirigir el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, según el literal b) del artículo 61 de a la mencionada ley.

La Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, desarrolla las funciones que ejercen las municipalidades en materia de seguridad ciudadana, conforme al siguiente texto:

#### **ARTÍCULO 85.- SEGURIDAD CIUDADANA**

*Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:*

- 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:*
  - 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.*
  - 1.2. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.*
- 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:*
  - 2.1. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana.*
  - 2.2. Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.*
- 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:*
  - 3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.*

3.2. *Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.*

3.3. *Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.*

Así, a través del mencionado artículo se concluye que es función exclusiva de las municipalidades provinciales y distritales desarrollar la organización del servicio de serenazgo; y, por otro lado, es función compartida de las municipalidades provinciales coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional del Perú, el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana.

Mediante la Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), con la finalidad de coordinar eficientemente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, liderado por las principales autoridades regionales y locales, conforme al mandato contenido en nuestro ordenamiento constitucional.

El reglamento de la mencionada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, estableció los principios, procesos y normas que regulan el funcionamiento del SINASEC y el de las entidades que lo conforman.

En el marco de dicha normativa y en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Ministerio del Interior ha venido trabajando en el fortalecimiento y estructuración del servicio de serenazgo, en coordinación con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil. Habiéndose emitido los siguientes instrumentos normativos sobre la materia:

a) Perfil del Sereno

En cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, el cual aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana<sup>1</sup>, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2016-SERVIR-PE, se formalizó la modificación de la Directiva N° 001-2015-SERVIR/GPGSC "Familias de puestos y roles y Manual de Puestos Tipo (MPT) aplicables al régimen del servicio civil"; así como, el "Catálogo de Puestos Tipo" que forma parte integrante del Manual de Puestos Tipo (MPT), cuya formalización fue aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 100-2015-SERVIR-PE, y con ello, entre otros aspectos, se incorpora al Sereno Municipal en el grupo de servidores civiles de actividades complementarias y se detalla su rol, categoría,

---

<sup>1</sup> CUARTA. - Perfil del Sereno Municipal

"La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en coordinación con la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, definirá el perfil de los serenos municipales presente en el Manual de Puesto Tipo (MPT), en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo".

misión, funciones, formación académica, conocimientos específicos y técnicos y experiencia<sup>2</sup>:

1.2.3.12 CD1010112 – Sereno Municipal

Sereno Municipal	
Código	CD1010112
Grupo de servidores civiles	Servidor de actividades complementarias
Familia de puestos	Operadores de prestación y entrega de bienes y servicios, operadores de servicios para la gestión institucional; mantenimiento y soporte; y choferes.
Rol	Operadores de prestación y entrega de bienes y servicios.
Categoría	CO1
<b>Misión del puesto tipo</b>	
Brindar apoyo a la ciudadanía en las zonas asignadas, mediante acciones preventivas, disuasivas y de atención a las personas, para coadyuvar en mejorar los niveles de seguridad y tranquilidad pública.	
<b>Funciones</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Vigilar e informar sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales en las zonas patrulladas, con la finalidad de evitar actos en contra de la seguridad ciudadana y el ornato público.</li> <li>2. Apoyar a la ciudadanía en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia, accidentes y/o desastres naturales, mediante acciones preventivas, disuasivas y de salvaguarda de la integridad física.</li> <li>3. Solicitar apoyo de la Fiscalía, Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias y otras instituciones según se requiera, para la atención de situaciones irregulares.</li> <li>4. Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, Ministerio Público, Gobernación, Serenazgo de gobiernos locales e instituciones que lo requieran, así como en otros requerimientos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para garantizar la seguridad ciudadana.</li> <li>5. Orientar e informar a la ciudadanía según lo solicite, en temas de su competencia.</li> <li>6. Elaborar reportes diarios de incidencias en las zonas de patrullaje y condiciones de los equipos, vehículos y animales que le son asignados, para dar cuenta a su supervisor inmediato.</li> <li>7. Realizar otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, relacionadas a la misión del puesto.</li> </ol>	
<b>Formación académica</b>	
Formación académica	Secundaria.
Especialidad	No especificado.
Grado	No especificado.
Situación	Egresado.
<b>Conocimientos específicos y técnicos</b>	
Conocimientos técnicos	Conocimientos de seguridad ciudadana.
Cursos y/o programas de especialización	Curso en materias de seguridad ciudadana o similares (100 horas acumulables).
<b>Experiencia</b>	
Experiencia general	3 años.
Experiencia específica	1 año realizando funciones relacionadas al puesto. Condición adicional: Tener condiciones físicas y mentales saludables para el ejercicio de las funciones.

b) Manual del Sereno Municipal

<sup>2</sup>Artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2016-SERVIR-PE- Anexo B: Modificaciones al Catálogo de Puestos Tipo, previsto en la Directiva N° 001- 2015-SERVIR/GPGSC "Familias de Puestos y Roles y Manual de Puestos Tipo (MPT) aplicables al Régimen del Servicio Civil", como parte integrante del MPT. p.30.

En atención a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana<sup>3</sup>, se aprobó el Manual del Sereno Municipal mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN. Dicho instrumento establece las normas y procedimientos básicos para el correcto desempeño de las funciones del sereno a nivel nacional, con la finalidad de unificar criterios de actuación de los serenos a nivel nacional, mejorar el desempeño de sus funciones, así como de coordinación con la Policía Nacional del Perú, otras entidades públicas, privadas y la comunidad dentro del ámbito de la seguridad ciudadana.

c) Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023

Mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023, previa aprobación en sesión del CONASEC de fecha 19 de diciembre de 2018. El mencionado plan está compuesto por cuatro fases, las cuales detallan el estado actual de la seguridad ciudadana en el Perú, así como las medidas que coadyuvarán a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país.

En lo que respecta al serenazgo, el referido plan en su Objetivo Estratégico 4 “Promover Espacios Públicos libres de robos y hurtos”, consigna un objetivo específico para esta materia: Objetivo Específico 04.04.00 el “Fortalecimiento del Serenazgo Municipal”. Este último desarrolla un total de 6 acciones estratégicas descritas a continuación, entre las cuales destaca la formación y capacitación de serenos en centros especializados y la aprobación de instrumentos técnicos y/o normativos sobre el servicio de serenazgo:

Código	Objetivo Estratégico / Objetivos Específicos / Acciones Estratégicas	Indicador / Unidad de medida	Línea de base	Metas de los ejercicios					Responsables de ejecución	Responsables de monitoreo
				2019	2020	2021	2022	2023		
		Porcentaje de población víctima de robo de vehículos, celulares y billeteras	18.4	11.9%	11.2%	10.5%	9.9%	9.3%		
		Porcentaje de víctimas de robo de vehículos	3.1	1.8	1.5	1.4	1.3	1.2		
<b>04.04.00 Fortalecimiento del Serenazgo Municipal</b>										
04.04.01	Formar y capacitar a los serenos en centros especializados	Número de serenazos formales y laborales en centros especializados	11	30%	35%	45%	70%	80%	Gobierno Regional/local	MINISTERIO
04.04.02	Implementar Observatorio Nacional de Seguridad (ONS) Ciudadana desterrado a nivel regional	Número de ONS regionales implementados	0	1	3	5	7	9	Gobierno Regional	MINISTERIO
04.04.03	Implementar Bases de Información de Serenazgo a nivel regional (Nacional-Matriz-región/región)	Número de regiones que implementen Bases de Información de Serenazgo	0	4	4	12	16	20	Gobierno Regional/local	MINISTERIO
04.04.04	Registro Nacional actualizado de serenos y serenazgo	Registro con información actualizada	11	0	1	1	1	1	MINISTERIO	MINISTERIO
04.04.05	Sistema de registro y consulta de la gestión de los serenazos	Sistema en funcionamiento	1	0	1	1	1	1	MINISTERIO	MINISTERIO
04.04.06	Aprobar instrumentos técnicos y/o normativos sobre el servicio de serenazgo	Número de instrumentos técnicos y/o normativos aprobados	1	1	1	1	1	1	Gobierno Regional/local	MINISTERIO

<sup>3</sup> QUINTA. - Manual del Sereno Municipal

“La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en el marco del SINASEC y en coordinación con organizaciones representativas de Gobiernos Locales (AMPE, REMURPE, entre otras), elaborará el Manual del Sereno Municipal, el cual será aprobado en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, con el propósito de articular el trabajo conjunto con la Policía Nacional del Perú a fin de fortalecer la seguridad ciudadana, bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción

Posteriormente, a través de los Decretos Legislativos N° 1316 y N° 1454 se incorpora y modifica el artículo 3-A de la Ley N° 27933, respecto a las competencias y funciones del ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Este artículo<sup>4</sup> señala que el Ministerio del Interior, en su condición de ente rector del SINASEC tiene, entre otras, las siguientes funciones: establecer los requisitos mínimos para la selección, ingreso, formación y capacitación de los serenos; aprobar la estructura curricular básica de cualquier Centro de Capacitación de Serenos; y normar las características, especificaciones técnicas y uso de vehículos, uniformes, distintivos e implementos del sereno (literales i y j, respectivamente, del artículo 3-A).

En ese contexto, resulta necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 y aprobar instrumentos que regulen la selección, ingreso, formación, capacitación que consideren además los aspectos mencionados en el párrafo que antecede y la estandarización de los uniformes e implementos de los serenos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Selección, formación y capacitación de serenos

El Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, resaltó la importancia de la articulación entre la Policía Nacional del Perú y las municipalidades. Así, en su artículo 64 señala que la cooperación entre las referidas instituciones debe producirse en los siguientes ámbitos: planes locales de seguridad ciudadana; planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas; mapa del delito geo referenciado unificado y Plan Cuadrante Policial; prevención de la violencia y de los delitos, faltas y contravenciones; planes de patrullaje integrado; formación, capacitación y

---

<sup>4</sup> "Artículo 3-A- Competencia y funciones del ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana  
El Ministerio del Interior en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la Seguridad Ciudadana en el marco de la presente Ley. Son funciones del ente rector las siguientes:  
a) Proponer planes, programas y proyectos, en materia de seguridad ciudadana al CONASEC en función a la situación de inseguridad de cada territorio.  
b) Dictar, en el ámbito de su competencia, las normas técnicas, procedimientos, directivas y otras normas referidas a la gestión de la seguridad ciudadana, con carácter vinculante para todos los integrantes del sistema, en función a la situación de inseguridad de cada territorio.  
c) Supervisar el seguimiento y evaluación de las políticas, normas y acciones en materia de seguridad ciudadana de las entidades que conforman los CORESEC, bajo un enfoque de gestión por resultados, descentralizado e intercultural.  
d) Supervisar el cumplimiento de la elaboración de los planes regionales formulados por los CORESEC.  
e) Aprobar lineamientos técnicos e instrumentos para la programación, seguimiento y evaluación, difusión y promoción de las políticas y planes de seguridad ciudadana.  
f) Establecer las características de las armas no letales, menos letales o potencialmente letales; de las tecnologías y otros medios o instrumentos utilizados en el servicio de seguridad ciudadana, en concordancia con los acuerdos internacionales suscritos por el Perú, y el ordenamiento jurídico nacional en materia de restricciones al comercio.  
g) Administrar el Registro Nacional de Serenazgos, el Registro Nacional de Serenos y el Registro de Centros de Capacitación de Serenos.  
h) Certificar a los Centros de Capacitación de Serenos.  
i) Establecer los requisitos mínimos para la selección, ingreso, formación y capacitación de los serenos; y aprobar la estructura curricular básica de cualquier Centro de Capacitación de Serenos.  
j) Normar las características, especificaciones técnicas y uso de vehículos, uniformes, distintivos e implementos del sereno. El uniforme utilizado por el sereno no deberá ser igual ni tener similitud o generar confusión con los uniformes de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú.

asistencia técnica al serenazgo municipal; y adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política<sup>5</sup>.

En el marco de la formación y capacitación al serenazgo municipal, el mencionado reglamento estableció que la Policía Nacional del Perú estaba a cargo de la implementación de programas de capacitación y entrenamiento del Serenazgo Municipal, en su oportunidad, a través de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú<sup>6</sup>. A la fecha, con la emisión del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-IN<sup>7</sup>, se precisa que la Escuela de Formación Continua es la encargada de desarrollar los programas y cursos para la integración, capacitación, especialización y actualización continua del personal policial y público en general.

- Uniformes, distintivos e implementos del sereno y uso de vehículos

El artículo IX del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú establece que son distintivos de autoridad y mando del personal de la Policía Nacional del Perú: el uniforme reglamentario, la placa insignia y el carné de identidad, siendo los uniformes, distintivos y las divisas de la Policía Nacional del Perú, de uso exclusivo de sus integrantes, bajo responsabilidad penal y civil.

Al respecto, el Reglamento General de Uniformes de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Resolución Directoral N° 715-2016-DIRGEN /EMG-PNP de fecha 19 de julio de 2016, establece en su artículo 4º, que la denominación de Policía es un signo distintivo de uso exclusivo de la Policía Nacional del Perú para efectos de su identificación ante la sociedad. Asimismo, señala que el color característico y representativo de los uniformes de la Policía Nacional del Perú es el verde azulino de acuerdo al código de color patentado por la Policía Nacional del Perú y de uso obligatorio para todo el personal de la institución. Dicho reglamento especifica las características de los uniformes que corresponden al personal policial de las distintas unidades según actividades (faena, camuflado, aula, ceremonia entre otros); esto fue inscrito mediante

<sup>5</sup> La cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades se producirá, cuando menos, en los siguientes ámbitos:

- a. Planes Locales de Seguridad Ciudadana.
- b. Planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas.
- c. Mapa del Delito geo referenciado unificado y Plan Cuadrante Policial
- d. Prevención de la violencia y de los delitos, faltas y contravenciones
- e. Planes de Patrullaje Integrado
- f. Formación, capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal.
- g. Adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política.

<sup>6</sup> Artículo 70.- Capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal.  
"La Policía Nacional del Perú, a través de la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina y la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana, implementará programas de capacitación y entrenamiento del Serenazgo Municipal, para lo cual suscribirá convenios de cooperación interinstitucional con las municipalidades. Estos convenios serán suscritos también por un representante del Ministerio del Interior con las facultades respectivas".

<sup>7</sup> Artículo 56.- Escuela de Formación Continua.  
"Encargada de desarrollar los programas y cursos para la integración, capacitación, especialización y actualización continua del personal de la PNP y público en general, bajo los lineamientos aprobados por la Dirección de la ENFP.  
Está a cargo de un Oficial Superior de Armas, con grado de Coronel en situación de actividad y con grado académico de Maestro, el cual es designado mediante Resolución Ministerial, conforme a la normatividad vigente".

Resolución N°028382-2017/DSD – INDECOPI, de diciembre de 2017, en el Registro de Marcas de Servicios del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), a fin de garantizar el uso exclusivo de sus uniformes, por la Policía Nacional del Perú.

- **Articulación del Servicio de Serenazgo con la Policía Nacional del Perú para fortalecer la seguridad ciudadana**

En referencia a un enfoque integral de seguridad ciudadana en el cual la preservación de la misma no dependa exclusivamente de la Policía Nacional del Perú, sino también de la alianza estratégica entre la institución policial, y los servicios de serenazgo, el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, resalta la importancia de la articulación entre la Policía Nacional del Perú y las municipalidades.

Es así que en su artículo 64, establece que la cooperación entre las referidas instituciones debe producirse en los siguientes ámbitos: planes locales de seguridad ciudadana; planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas; mapa del delito geo referenciado unificado y Plan Cuadrante Policial; prevención de la violencia y de los delitos, faltas y contravenciones; planes de patrullaje integrado; formación, capacitación y asistencia técnica al serenazgo municipal; y adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política<sup>8</sup>, todo esto con la finalidad de mejorar también la articulación y coordinación del servicio de serenazgo con la Policía Nacional.

Al respecto la Ley de la Policía Nacional del Perú, en su TÍTULO PRELIMINAR sobre principios institucionales, inciso 9, artículo VII dice sobre articulación que: La Policía Nacional del Perú planifica y ejecuta sus acciones operativas y administrativas de manera coordinada y alineadas con las políticas nacionales, sectoriales y los intereses del Estado, Gobiernos Regionales y Locales. En concordancia con el inciso 3 del artículo 2 del Título I sobre Competencias, Funciones y Atribuciones, el cual establece, que dentro de las funciones de la PNP esta promover e implementar mecanismos de coordinación y articulación en favor de la seguridad ciudadana.

Cabe mencionar, que los artículos mencionados en el párrafo anterior guardan correlación con el artículo 45 del TÍTULO IX de la misma ley, la cual estipula que la Policía Nacional del Perú articula el desarrollo de sus funciones a nivel sectorial y con las entidades de los tres niveles de gobierno, asociando sus recursos, capacidades y cooperando entre sí, para poder responder a las

---

<sup>8</sup> La cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades se producirá, cuando menos, en los siguientes ámbitos:

- a. Planes Locales de Seguridad Ciudadana.*
- b. Planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas.*
- c. Mapa del Delito geo referenciado unificado y Plan Cuadrante Policial*
- d. Prevención de la violencia y de los delitos, faltas y contravenciones*
- e. Planes de Patrullaje integrado*
- f. Formación, capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal.*
- g. Adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política.*

demandas ciudadanas con eficiencia y de manera oportuna, proponiendo al Ministerio del Interior la celebración de convenios y/o acuerdos de cooperación institucional.

En esa misma línea, el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú dentro de sus funciones destacan: Garantizar, mantener y restablecer el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana; y Promover e implementar mecanismos de coordinación y articulación en favor de la seguridad ciudadana.

Es decir que existe un marco legal vigente que prevé mecanismos de coordinación entre ambas instituciones, razón por la cual, este marco normativo establece disposiciones de articulación del Servicio de Serenazgo con la Policía Nacional del Perú en materia de prevención, control y represión de delitos y faltas, así como el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

## **II. ESTADO SITUACIONAL DE LOS SERVICIOS DE SERENAZGO**

De acuerdo a la información del Registro Nacional de Municipalidades 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, en el Perú existen 196 municipalidades provinciales, 1678 municipalidades distritales y 2740 municipalidades de centros poblados<sup>9</sup>; precisándose que al 31 de marzo de 2019 son 1047 municipalidades a nivel nacional que brindan el servicio de serenazgo con 28 072 efectivos. El mayor número de efectivos de serenazgo se concentra en la provincia de Lima y representa el 41,9% (12 040) del total nacional, seguido de La Libertad (1 797), Cusco (1 520) y Arequipa (1 306)<sup>10</sup>.

Según el Informe Técnico de Estadísticas de Seguridad Ciudadana (octubre 2019 – marzo de 2020 del INEI), respecto a la vigilancia del servicio de serenazgo en diferentes zonas o barrios a nivel nacional, se tiene que representa el 36,0% de la población de 15 y más años de edad, en el área urbana; asimismo, es de 34,9% en el nivel de ciudades de 20 mil a más habitantes y 39%<sup>11</sup> en los centros poblados urbanos; es decir, la vigilancia del servicio de serenazgo se ha incrementado en las zonas urbanas y rurales en los últimos años a nivel nacional.

---

<sup>9</sup> Resolución Jefatural N° 047-2020-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de febrero de 2020.

<sup>10</sup> INEI - "Perú: Indicadores de Gestión Municipal 2019". Diciembre de 2019.

<sup>11</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática. Informe Técnico de Estadísticas de Seguridad Ciudadana (octubre 2019 – marzo de 2020) N° 2 – Abril 2020.

**Cuadro N° 3:** Población de 15 y más años de edad, con existencia de vigilancia del serenazgo en su zona o barrio, por ámbito de estudio. Semestre: octubre 2019 - marzo 2020 (Porcentaje).

Semestre móvil	Nacional urbano	Ciudades de 20 mil a más habitantes	Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes
<b>Indicadores semestrales</b>			
Sep 2018 - Feb 2019	32,6	31,5	35,8
Oct 2018 - Mar 2019	32,8	31,3	36,2
Nov 2018 - Abr 2019	32,6	30,9	37,3
Dic 2018 - May 2019	33,5	31,7	38,4
Ene 2019 - Jun 2019	33,2	31,2	38,8
Feb 2019 - Jul 2019	33,8	32,2	38,1
Mar 2019 - Ago 2019	34,3	32,7	38,5
Abr 2019 - Sep 2019	35,2	33,3	40,1
May 2019 - Oct 2019	35,6	33,9	40,0
Jun 2019 - Nov 2019	35,7	34,4	39,2
Jul 2019 - Dic 2019	36,0	35,0	38,7
Ago 2019 - Ene 2020	36,6	35,3	40,2
Sep 2019 - Feb 2020	36,2	35,1	39,2
Oct 2019 - Mar 2020	36,0	34,9	39,0
<b>Diferencia con semestre móvil anterior (puntos porcentuales)</b>			
Sep 2019 - Feb 2020/			
Oct 2019 - Mar 2020	-0,2	-0,2	-0,2
<b>Diferencia con semestre similar del año anterior (puntos porcentuales)</b>			
Oct 2018 - Mar 2019/			
Oct 2019 - Mar 2020	3,4	3,6	2,8

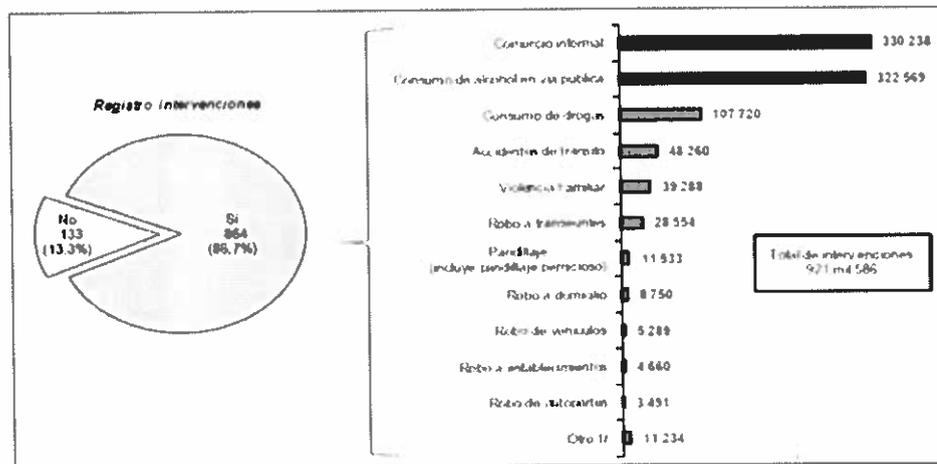
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2018- 2020 (información preliminar).

### Intervenciones registradas por el serenazgo<sup>12</sup>

Dentro del marco de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, que promueve el uso de información de altos estándares de calidad para la toma de decisiones y para el seguimiento de los resultados de las intervenciones en materia de seguridad ciudadana, es relevante la información que otorgan las municipalidades a nivel nacional acerca de los motivos de intervención que registra el serenazgo.

<sup>12</sup> INEI - "Perú: Indicadores de Gestión Municipal 2019". Diciembre de 2019.

**Cuadro N° 4: Municipalidades que informaron que el serenazgo registró intervenciones, según tipo, 2018**



**Fuente:** Instituto Nacional de Estadística e Informática - Registro Nacional de Municipalidades 2019.

En el año 2018, del total de municipalidades que brindaron el servicio de serenazgo (997) a nivel nacional, el 86,7% informó que los efectivos de serenazgo registraron algún tipo de intervención.

El número total de intervenciones registradas asciende a 921 586. De este total, el mayor porcentaje corresponde a comercio informal (35,8%), seguido por el consumo de alcohol en vía pública (35,0%) y el consumo de drogas (11,7%), entre los principales.

#### **Unidades móviles operativa para actividades de serenazgo<sup>13</sup>**

El serenazgo requiere de unidades móviles necesarias, que permitan el cumplimiento de las funciones asignadas de acuerdo a la modalidad del servicio que brinda y conforme a los recursos que dispone la municipalidad. A nivel nacional, las municipalidades disponen de 5 826 unidades móviles operativas. De estas 642 municipalidades disponen de 2 612 motocicletas, seguido de 576 municipios que disponen de 2 156 autos y/o camionetas; y 66 municipios que disponen de 896 bicicletas para el desarrollo de las actividades del personal de serenazgo en su ámbito.

<sup>13</sup> Ibidem

**Cuadro N° 5: Municipalidades que disponen de unidades móviles operativas para actividades de serenazgo, según tipo, 2019**

Unidades móviles operativas	Municipalidades	Número de unidades móviles operativas
Total	1 346	5 826
Auto y/o camioneta	576	2 156
Motocicleta	642	2 612
Bicicleta	66	896
Cuatrimoto	28	69
Otras unidades móviles 1/	30	93

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Registro Nacional de Municipalidades 2019.

### Uniformes e implementos

Con respecto al equipamiento operativo para el desarrollo de las actividades del personal de serenazgo, existen 828 municipalidades que cuentan con 29 641 unidades de uniformes completos. Así mismo, 823 municipios cuentan con 19 381 unidades de varas de ley y 187 municipalidades que disponen de 3 151 unidades de chaleco antibalas entre los principales equipamientos.

**Cuadro N° 6: Municipalidades que disponen de equipamiento de seguridad operativo para actividades de serenazgo, según tipo, 2019**

Equipamiento	Municipalidades	Número de equipamientos operativos
Total	1 941	53 851
Uniforme completo 1/	828	29 641
Vara de ley (Vara de goma)	823	19 381
Chaleco antibalas	187	3 151
Canes	65	455
Otros equipamientos de seguridad operativo 2/	38	1 223

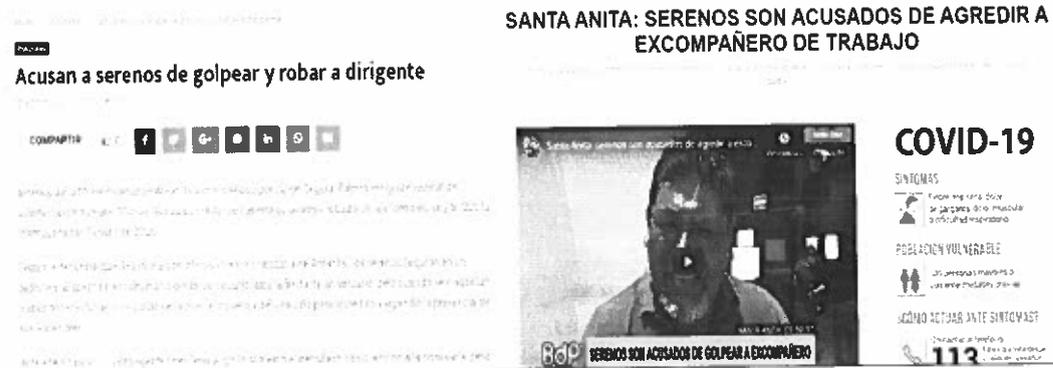
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Registro Nacional de Municipalidades 2019.

## III. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

### 3.1 Selección, formación y capacitación de serenos

Al respecto se tiene que la deficiente selección, formación y capacitación del personal de serenazgo es una de las principales causas de los hechos de violencia, afectación de la integridad física de ciudadanos y alteración del orden interno en los que se ven involucrados:

- Afectación a la integridad física de ciudadanos<sup>14</sup>



- Alteración de orden interno<sup>15</sup>



<sup>14</sup> <http://www.ahora.com.pe/acusan-a-serenos-de-golpear-y-robar-a-dirigente/>  
<http://www.panamericanatv.com.pe/buenosdiasperu/locales/288413-santa-anita-serenos-acusados-agredir-excompañero>

<sup>15</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=BqpXvuVkhNQ>  
<https://www.atv.pe/actualidad/serenos-beben-licor-en-pleno-estado-de-emergencia-por-covid19-411591>  
<https://canaln.pe/actualidad/victoria-fuertes-enfrentamientos-se-registraron-operativo-gamarra-n407475>

### 3.2 Uniformes, distintivos e implementos del sereno y uso de vehículos

La Dirección de Administración – División de Logística de la Policía Nacional del Perú, mediante Informe N°001-2018-DVLOG-PNP/COM, señala que diversas municipalidades provinciales distritales y centros poblados han establecido una diversidad de indumentaria, diseños y colores en su vestimenta. Así, los uniformes de algunos serenos son similares a los que usan los efectivos de la Policía Nacional del Perú, tales como el uniforme de faena, camuflaje, entre otros; además se constata que en algunos casos emplean la denominación “Policía”. Dicho escenario genera confusión en la población y no permite al ciudadano distinguir cuándo está frente a un sereno o efectivo policial.

De esta manera, se advierte, que los servicios de serenazgo de las municipalidades a nivel nacional vienen empleando múltiples diseños, colores y logos en uniformes, vehículos e implementos; situación que amerita homogeneizar la indumentaria y accesorios con la finalidad de establecer un orden y diferenciarlo de los uniformes, vehículos e implementos utilizados por la Policía Nacional del Perú.

La necesidad de contar con una solución propicia, oportuna y eficaz ante esta situación se basa en hechos reales, los cuales se detallan a continuación:

- **Huanta (Ayacucho), 11 de noviembre del 2018**  
Se presentó, mediante conferencia de prensa el uniforme de gala para el uso del personal de serenazgo de dicha localidad, el mismo que contaba con botones dorados, guante, quepí tipo “pecho paloma”, zapatos de charol, correaje internacional, un porta carné con cadena de seguridad y placa insignia, entre otros accesorios similares a los empleados por personal de la Policía Nacional del Perú.<sup>16</sup>
- **Provincia de Huancavelica (Huancavelica), 21 de noviembre del 2018**  
Se produjo la detención de integrantes de la unidad de la Municipalidad de Huancavelica, cuando realizaban patrullaje. Este hecho se realizó en razón a que la Policía de esa jurisdicción consideró que los uniformes que usaban los serenos eran iguales a los suyos (a los que solamente colocaron el logo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica).

Al respecto el Jefe de la Región Policial Huancavelica, Coronel José Llerena, indicó que es función de Policía verificar que extraños no utilicen su uniforme porque es de uso exclusivo, por ello al tomar conocimiento de que los serenos usaban uniformes de faena de la PNP, pero con un logo del municipio, procedieron a su detención. El Coronel Llerena estableció que enviaron dos documentos al municipio informando de la situación, pero no obtuvieron respuesta.<sup>17</sup>

---

<sup>16</sup> Huanta TV. Ayacucho.

<sup>17</sup> <https://diariocorreo.pe/edicion/huancavelica/de-forma-sorpresiva-policias-detienen-serenos-que-realizaban-su-patrullaje-854790/>



### 3.3 Articulación del Servicio de Serenazgo con la Policía Nacional del Perú para fortalecer la seguridad ciudadana

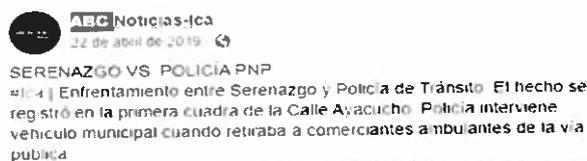
Al respecto, se advierte según información periodística, que no sólo existe una relación de cooperación y articulación a medias, sino también de rivalidad y conflicto entre ambas instituciones.

Razón por la cual se debe ordenar la articulación del Servicio de Serenazgo con la Policía Nacional del Perú, en materia de prevención, control y represión de delitos y faltas, para así fortalecer la seguridad ciudadana en el país.

A continuación, se detalla un caso:

- **Ica, 22 de abril del 2019**

Enfrentamiento entre Serenazgo y Policía de Tránsito. El hecho se registró en la primera cuadra de la Calle Ayacucho. Policía interviene vehículo municipal cuando retiraba a comerciantes ambulantes de la vía pública.<sup>18</sup>



<sup>18</sup> <https://www.facebook.com/abcica.pe/posts/1241190256039217/>

#### **IV. PROPUESTA NORMATIVA**

El artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior señala que el Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y ejerce su rectoría a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

En esa misma línea, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que el Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y constituye la autoridad técnica normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacional y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas. El Ministerio del Interior ejerce de su rectoría a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

##### **4.1 Disposiciones respecto al servicio de serenazgo municipal y articulación con la Policía Nacional del Perú para fortalecer la seguridad ciudadana**

El capítulo I, señala que las presentes disposiciones tienen por objeto establecer los requisitos mínimos para la selección, ingreso, formación y capacitación de los serenos; la estructura curricular básica de los Centros de Capacitación de Serenos; así como las características, especificaciones técnicas y uso de vehículos, uniformes, distintivos e implementos del sereno. Asimismo, establece disposiciones para la articulación del servicio de serenazgo municipal con la Policía Nacional del Perú, a fin de fortalecer la seguridad ciudadana.

##### **4.2 Requisitos mínimos para la selección, ingreso, formación y capacitación de los serenos y la estructura curricular básica de los centros de capacitación de serenos**

El capítulo II, desarrolla el concepto de sereno municipal y requisitos mínimos, teniendo en consideración los elementos descritos en el Manual de Puestos Tipo de la Directiva N° 001-2015-SERVIR/GPGSC "Familias de puestos y roles y Manual de Puestos Tipo (MPT) aplicables al régimen del servicio civil", cuya formalización fue aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 100-2015-SERVIR-PE y modificado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-2016-SERVIR-PE. Asimismo, detalla las etapas de selección.

Así como también contempla la metodología y estructura curricular básica, cuyos componentes versan sobre competencias en seguridad ciudadana; ética y ciudadanía; vigilancia y seguridad ciudadana; prevención de la violencia de género; orientación y apoyo al ciudadano; colaboración con Instituciones; y sistematización y reporte de información.

#### 4.3 Características, especificaciones técnicas y uso de vehículos, uniformes, distintivos e implementos del sereno

La finalidad del Capítulo III, es consolidar y estandarizar las características técnicas de los uniformes, uso de vehículos, distintivos e implementos del sereno, para lo cual la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior realizó un proceso de socialización y validación del contenido del referido anexo. Dicho proceso contempló el desarrollo de mesas de trabajo y obtención de opiniones de instituciones involucradas, lo cual permitió consensuar la estandarización de las características y especificaciones técnicas que a continuación se detallan:

COMPONENTE	DESARROLLO NORMATIVO
<b>ASPECTOS GENERALES</b>	Se desarrolla el objeto, ámbito de aplicación, exclusividad de uso, uso indebido, seguimiento y monitoreo a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.
<b>DISTINTIVOS</b>	Se regula el uso de la denominación "SERENAZGO" como signo distintivo de identificación ante la ciudadanía; así como el nombre y escudo oficial de la municipalidad o centro poblado.
<b>UNIFORMES</b>	La presente norma regula las características de los uniformes de verano e invierno, tanto del personal femenino como masculino. Entre las características descritas para cada tipo de uniforme se encuentran: color (PANTONE 2975 CP), bolsillos, marbete, distintivos y las características de las letras empleadas para el nombre del sereno y de la municipalidad o centro poblado.
<b>VEHICULOS</b>	En este rubro resaltan los vehículos motorizados (camioneta, auto y motocicleta) y no motorizados (bicicleta), desarrollándose en cada tipo las siguientes características: ubicación y características del distintivo (denominación de "SERENAZGO"), letrero identificador, iconos (de whatsapp y teléfono), números telefónicos (de whatsapp y teléfono fijo), implementos (barra de luces, faro, circulina, parabrisa, reflector y sirena) y las características de la letra empleada para el nombre de la municipalidad o centro poblado y la denominación de "SERENAZGO", según el caso.

#### 4.4 Articulación del servicio de serenazgo con la Policía Nacional del Perú para fortalecer la seguridad ciudadana

Dentro del Capítulo IV se desarrolla las disposiciones respecto a la articulación del servicio de serenazgo con la Policía Nacional del Perú, para fortalecer la seguridad ciudadana a través del patrullaje integrado, el cual es realizado por la Policía Nacional del Perú con apoyo del Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados ámbitos territoriales de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de las municipalidades provinciales, distritales con el liderazgo

operativo del comisario de la jurisdicción en coordinación con el gerente de Seguridad Ciudadana o el que haga sus veces.

Este artículo tiene como propósito fomentar una efectiva prestación del servicio de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y los servicios de Serenazgo constituidos en los gobiernos locales, en concordancia con los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

En el mismo sentido y dentro de marco de sus competencias, los gobiernos locales podrán suscribir convenios de cooperación interinstitucional respectivos con las municipalidades fronterizas y no fronterizas territorialmente, a fin de que el servicio de serenazgo en el desarrollo de las acciones de vigilancia, protección y seguridad que brindan a la ciudadanía, intervengan en jurisdicciones territoriales pertenecientes a una misma provincia, cuando el caso o la urgencia así lo amerite.

#### **4.5 Disposiciones complementarias finales**

Cuenta con 5 disposiciones complementarias finales, la Primera comprende el tiempo de adecuación de los requisitos mínimos para la selección, ingreso, formación y capacitación de los serenos y la estructura curricular básica de los Centros de Capacitación de Serenos, en un plazo no mayor a un (01) año, así como de las características, especificaciones técnicas y uso de vehículos, uniformes, distintivos e implementos del sereno, en un plazo no mayor a dos (02) años, contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo que aprueba las presentes disposiciones.

La Segunda vislumbra el diseño y aprobación de los Manuales y Directivas necesarios para aplicar la estructura curricular básica., la Tercera disposición se refiere a la difusión y capacitación del Decreto Supremo en referencia, cuya responsabilidad recae en la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

La Cuarta establece que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, en el contexto de una Emergencia Sanitaria, emite lineamientos de aplicación inmediata a efectos de que el servicio de serenazgo municipal fortalezca sus capacidades para la prevención del delito y desarrolle sus funciones cumpliendo las disposiciones sanitarias y de bioseguridad, y la Quinta señala que el Ministerio del Interior dicta los lineamientos complementarios que sean necesarios para el mejor cumplimiento del Decreto Supremo adjunto en el presente informe.

#### **V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La aprobación de los requisitos mínimos para la selección, ingreso, formación y capacitación de los serenos, la estructura curricular básica de los centros de capacitación de serenos y las características, especificaciones técnicas y uso de vehículos, uniformes, distintivos e implementos del sereno no generan gastos adicionales en el Presupuesto del Sector Público, toda vez que se realizarán con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos locales. Esto último, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana,

el cual establece, que el financiamiento de la implementación se realizará con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con las cifras del Ministerio de Economía y Finanzas, para el año 2020, al 19 de mayo de 2020, 707 gobiernos locales programaron recursos en el PP 0030 “Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana” – Producto Patrullaje por Sector para la implementación de vestuario zapatería y accesorios, talabartería y materiales textiles, con un Presupuesto Institucional Modificado de S/ 17,268,263, lo que significa que el 40% de municipalidades que cuentan con servicios de serenazgos disponen de un presupuesto para la adquisición de uniformes para su personal, motivo por el cual, el cambio de la nueva indumentaria se hará con el presupuesto con el que ya cuentan los gobiernos locales. Aquellas comunas que en el presente año fiscal ya adquirieron uniformes los podrán usar el próximo año, pues se establece una gradualidad en la implementación.

Sin embargo, es necesario considerar que en la actual situación de Emergencia Nacional debido a la propagación del COVID-19; los Gobiernos Locales vienen registrando una reducción en la recaudación de sus ingresos, poniendo en riesgo el financiamiento de sus gastos operativos esenciales y la prestación de los servicios públicos.

Así mismo es importante señalar que, a pesar de la crisis sanitaria, social y económica sin precedentes que atraviesan las Municipalidades, éstas no han dejado de cubrir el Servicio de Serenazgo, siendo que los serenos además de realizar las acciones inherentes de seguridad ciudadana, vienen apoyando a las distintas unidades orgánicas de sus entidades; con la finalidad de hacer cumplir las disposiciones decretadas por el Gobierno en el Estado de Emergencia Sanitaria.

En virtud a ello, mediante Decreto de Urgencia 047-2020-PCM se autoriza al MEF a transferir recursos a los gobiernos locales para el financiamiento del gasto operativo esencial, considerando para tal efecto, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, entre ellos “Seguridad Ciudadana”. En consecuencia, debe exhortarse a los gobiernos locales la priorización de la asignación y ejecución del gasto en el Servicio de Serenazgo.

Al tener los serenos de todos los gobiernos locales la misma indumentaria, color y distintivos, serán reconocidos como tales por cualquier ciudadano, con el respeto y la consideración debida, lo que permitirá que la población fácilmente los diferencie de los efectivos policiales. Asimismo, se debe precisar que, considerando los requerimientos y características mínimas establecidas en el Anexo, se procedió a realizar el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, en atención a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias. La respuesta obtenida como valores referenciales, son las siguientes:

<b>COSTO UNITARIO PROMEDIO DE LOS UNIFORMES E IMPLEMENTOS SERVICIOS DE SERENAZGO</b>	
<b>Tipo Vestuario</b>	<b>Precio (Soles)</b>
<b>Camisa Verano</b>	50,00
<b>Blusa Verano</b>	45,00
<b>Pantalón</b>	49,00
<b>Polo</b>	30,00
<b>Gorro</b>	10,50
<b>Correa</b>	12,50
<b>Medias</b>	5,00
<b>Zapatos</b>	125,00
<b>Camisa Invierno</b>	60,00
<b>Blusa Invierno</b>	48,00
<b>Casaca Reflectiva</b>	98,00
<b>Chaleco</b>	47,00
<b>Chompa</b>	50,00
<b>Poncho Impermeable</b>	38,00
<b>Borcegués</b>	155,00
<b>Casco</b>	110,00

**Cuadro 7:** Costo promedio de uniformes e implementos

**Fuente:** Municipalidad Metropolitana de Lima - MML  
**Elaboración:** Equipo de Recursos para la Seguridad Ciudadana

En este sentido, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados en sus procesos de adquisiciones deberán observar que exista una pluralidad de proveedores en el mercado, el cual abastecerá con el bien objeto de la convocatoria. Por otro lado, la información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación, de ser el caso, serían los siguientes: experiencia del postor en el rubro, constancias de prestaciones y mejoras a las condiciones previstas, previa coordinación con el usuario.

Cabe mencionar, que las disposiciones contenidas en el proyecto de Decreto Supremo coadyuvan al ejercicio eficiente de las funciones asignadas a los Serenos Municipales, dotándoles de mejor formación, capacitación e implementos necesarios para contribuir con la seguridad ciudadana. Asimismo, se regula el uso del uniforme, distintivos e implementos del sereno y uso de vehículos, con la finalidad de distinguirlos del personal policial y, con ello, permita su identificación por parte de la sociedad civil, lo cual permitirá contribuir a la mejora del servicio de seguridad ciudadana en beneficio de la población.

## VI. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma no modifica ni deroga ninguna norma legal vigente, por el contrario, busca llenar un vacío y complementar las normas existentes: la Constitución Política del Perú<sup>19</sup> y la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; así como dar cumplimiento a lo dispuesto en los literales i) y j) del artículo 3-A de esta última ley:

*“Artículo 3-A- Competencia y funciones del ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana*

*El Ministerio del Interior en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la Seguridad Ciudadana en el marco de la presente Ley.*

*Son funciones del ente rector las siguientes:*

*(...)*

*i) Establecer los requisitos mínimos para la selección, ingreso, formación y capacitación de los serenos; y aprobar la estructura curricular básica de cualquier Centro de Capacitación de Serenos.*

*j) Normar las características, especificaciones técnicas y uso de vehículos, uniformes, distintivos e implementos del sereno. El uniforme utilizado por el sereno no deberá ser igual ni tener similitud o generar confusión con los uniformes de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú.”*

Es decir, el presente Decreto Supremo no colisiona con otras normas legales, al contrario, regula un aspecto que carece de normativa, pero requiere de aprobación para el fortalecimiento del servicio de serenazgo.

Finalmente, se debe precisar que la presente norma guarda concordancia con lo dispuesto en la Séptima Política del Acuerdo Nacional, el cual señala en lo referido a la “Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana”: *(h) promover un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía*

---

<sup>19</sup> Artículo 197°. – “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley”.

**ANEXO**  
**CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y USO DE VEHÍCULOS, UNIFORMES, DISTINTIVOS E  
IMPLEMENTOS DEL SERENO**

**I. ASPECTOS GENERALES**

**1.1. Objeto**

Establecer y estandarizar las características básicas de diseño, color, dimensiones y otras especificaciones de los uniformes, vehículos motorizados y no motorizados, distintivos e implementos, que se usan para los servicios de serenazgo.

**1.2. Ámbito de aplicación**

Las características y especificaciones técnicas que se establecen en el presente Anexo son de obligatorio cumplimiento para las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, que tengan servicios de serenazgo o lo constituyan en el futuro.

**II. DISTINTIVOS**

Son distintivos del sereno:

**a) Denominación "SERENAZGO"**

La denominación "SERENAZGO" es un signo distintivo de identificación ante la ciudadanía, de uso exclusivo de los servicios de serenazgos constituidos o por constituirse en las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados.

**b) Nombre y escudo oficial de la municipalidad o centro poblado**

El nombre y el escudo oficial de las municipalidades provinciales, distritales o centros poblados, se emplean en los uniformes, vehículos motorizados y no motorizados e implementos de los serenos, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el presente Anexo.

La ubicación de la denominación "SERENAZGO", el nombre y el escudo oficial de la municipalidad provincial, distrital y centros poblados, así como otras especificaciones, deben ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo.

### **III. UNIFORMES**

#### **3.1. Uso del uniforme**

El personal que presta el servicio de serenazgo, usa el uniforme y prendas con decoro y pulcritud, para una adecuada presentación e identificación ante la ciudadanía, su incumplimiento da lugar a las sanciones administrativas, de acuerdo a las normas internas que establecen las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados.

#### **3.2. Tipos de uniforme**

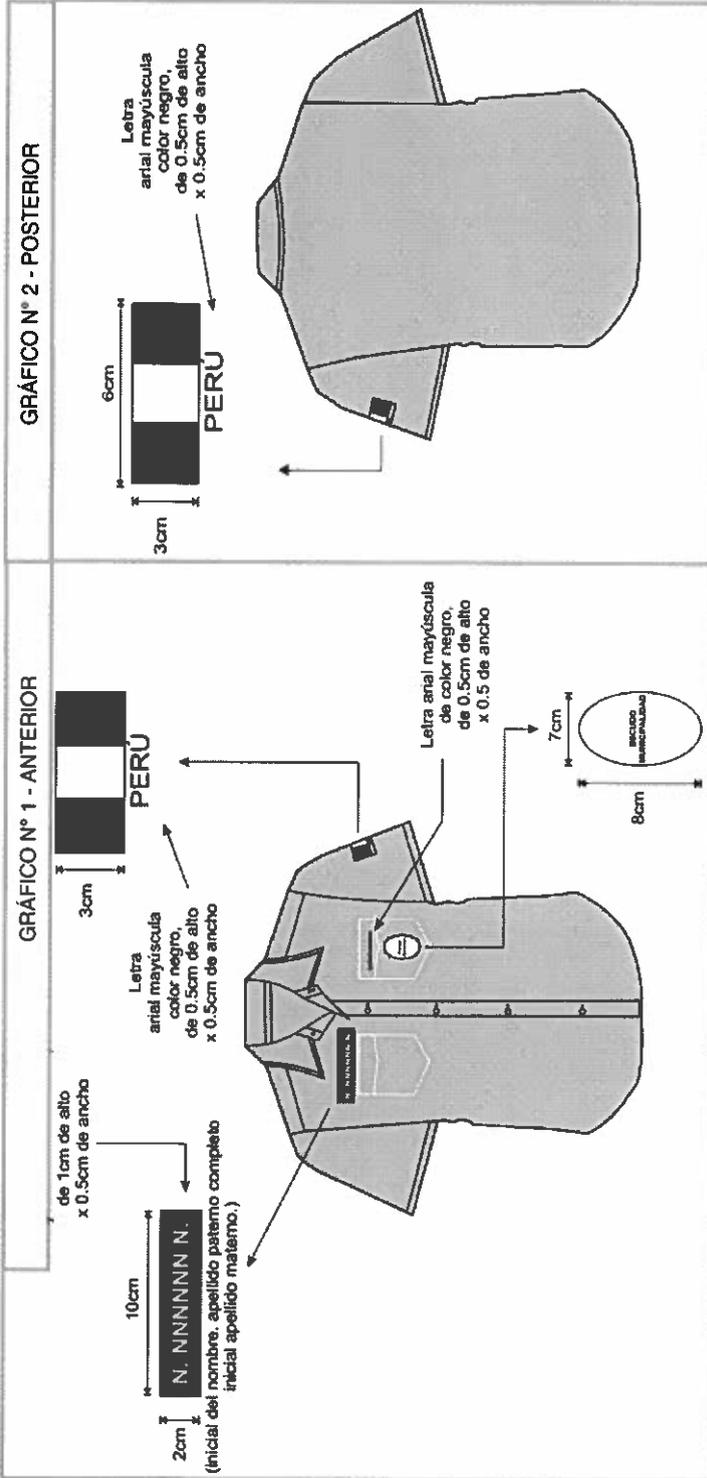
##### **3.2.1. Uniforme de verano**

El uniforme de verano está compuesto por una prenda en la parte superior, la cual puede ser camisa, blusa o polo cuello box, un pantalón y elementos complementarios como: gorro, correa, calcetines y calzado.

a) **Camisa/blusa.-** Prenda de vestir de manga corta y de color celeste PANTONE 2975 CP. Para el caso de los caballeros, las camisas cuentan con ojales al lado izquierdo; mientras que para las mujeres, las blusas tiene los ojales ubicados al lado derecho.

Los gráficos N° 1, 2, 3 y 4 son imágenes referenciales de la camisa y blusa (anterior y posterior). En cada una de ellas se detalla la ubicación de los bolsillos, el marbete (adherido a la prenda en forma de bordado, estampado o velcro tipo parche), los distintivos (bandera del Perú y escudo de la municipalidad o centro poblado) y las características de las letras empleadas para el nombre del sereno, y de la municipalidad o centro poblado.

▪ **Camisa**



■ Blusa

GRÁFICO N° 3 - ANTERIOR

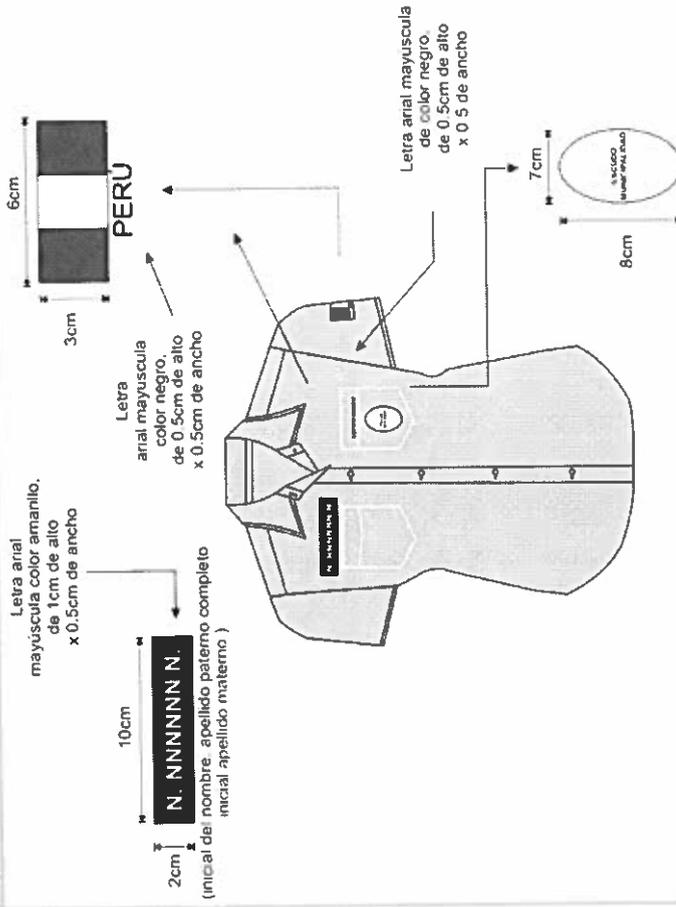
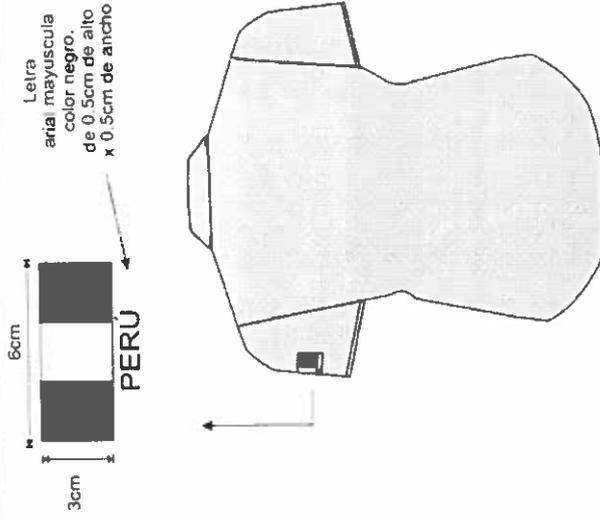
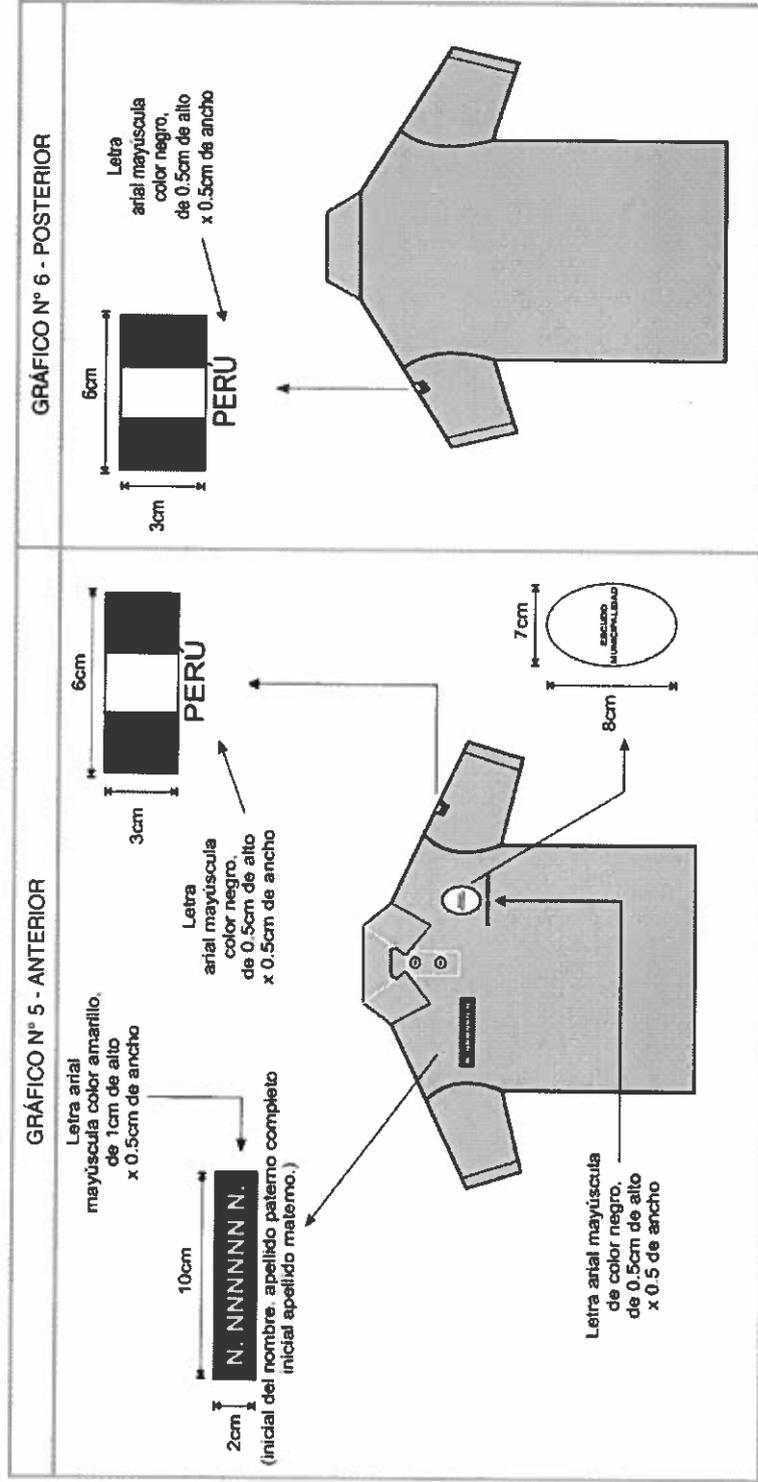


GRÁFICO N° 4 - POSTERIOR



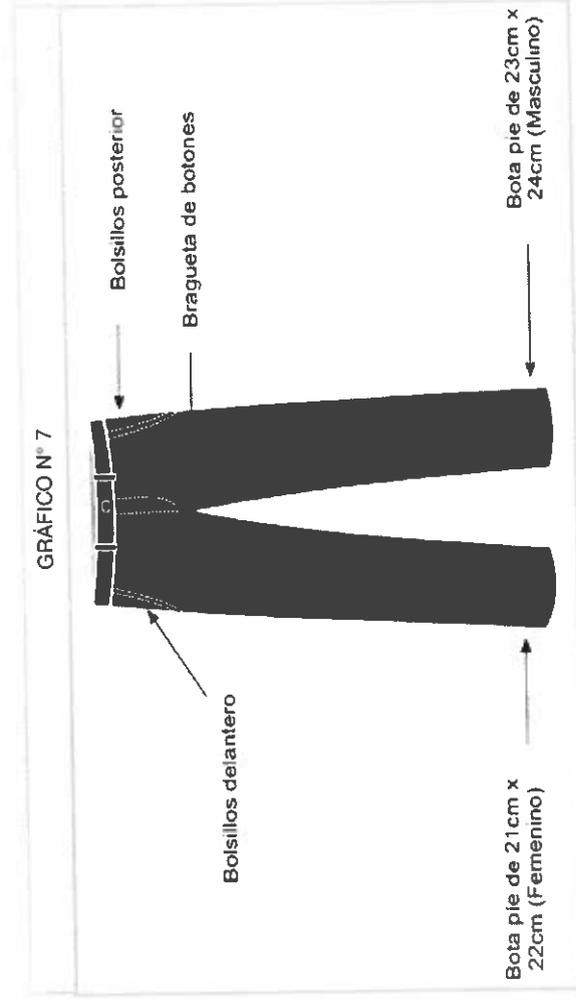
**b) Polo cuello box.-** Prenda de manga corta, de color celeste PANTONE 2975 CP.

Los gráficos N° 5 y 6 son imágenes referenciales del polo cuello box (anterior y posterior), en las cuales se especifica la ubicación del marbete (adherido a la prenda en forma de bordado, estampado o velcro tipo parche), los distintivos (bandera del Perú y escudo de la municipalidad o centro poblado) y las características de las letras empleadas para el nombre del sereno y de la municipalidad o centro poblado.



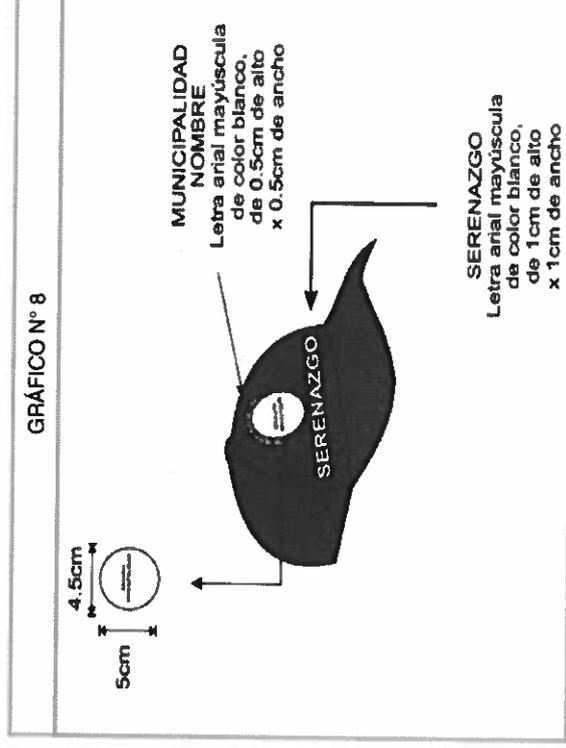
c) **Pantalón.** - Prenda de color azul oscuro PANTONE 655 CP. De acuerdo al clima (invierno) se utiliza una tela de las mismas características y color, pero con mayor densidad.

El gráfico N° 7 es una imagen referencial del pantalón, en el cual se detalla las características de los bolsillos y bota pie.



d) **Gorro.-** Prenda tipo jockey con visera, de color azul oscuro PANTONE 655 CP.

El gráfico N° 8 es una imagen referencial del gorro en el cual se especifica la ubicación del escudo de la municipalidad o centro poblado, así como las características de las letras empleadas para la municipalidad o centro poblado y palabra "SERENAZGO".



e) **Otros elementos complementarios.-** Entre los elementos complementarios se encuentran los siguientes:

- Correa.- Prenda de color azul oscuro PANTONE 655 CP o similar, con hebilla regulable.
- Calcetines.- prenda de color negro
- Calzado.- prenda de color negro.

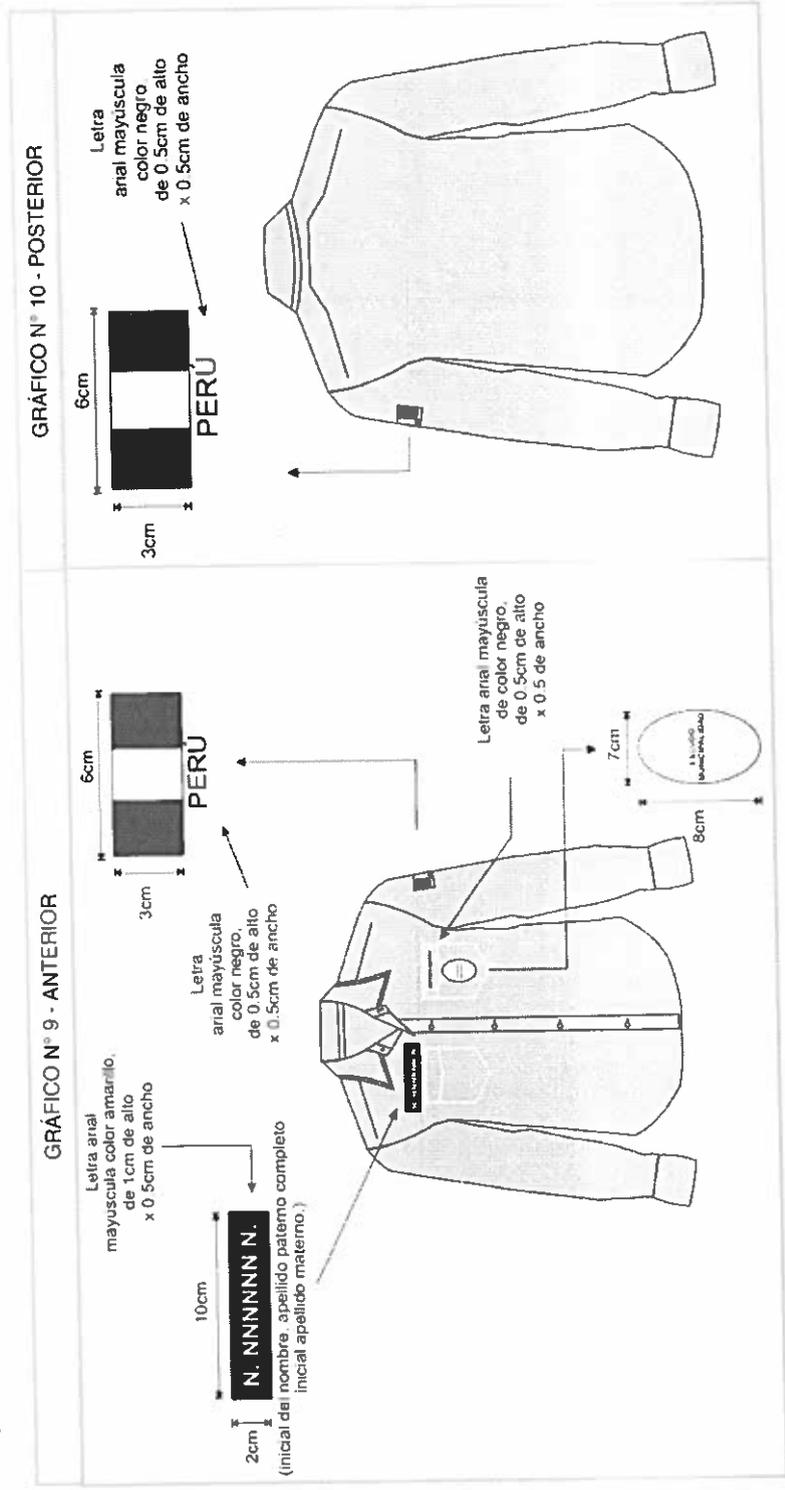
### 3.2.2. Uniforme de invierno

El uniforme de invierno está compuesto por una camisa o blusa, casaca reflectiva, chompa cuello alto, chaleco, poncho y un pantalón. Esta última prenda es la misma empleada en el uniforme de verano, pudiendo variar la densidad de la tela.

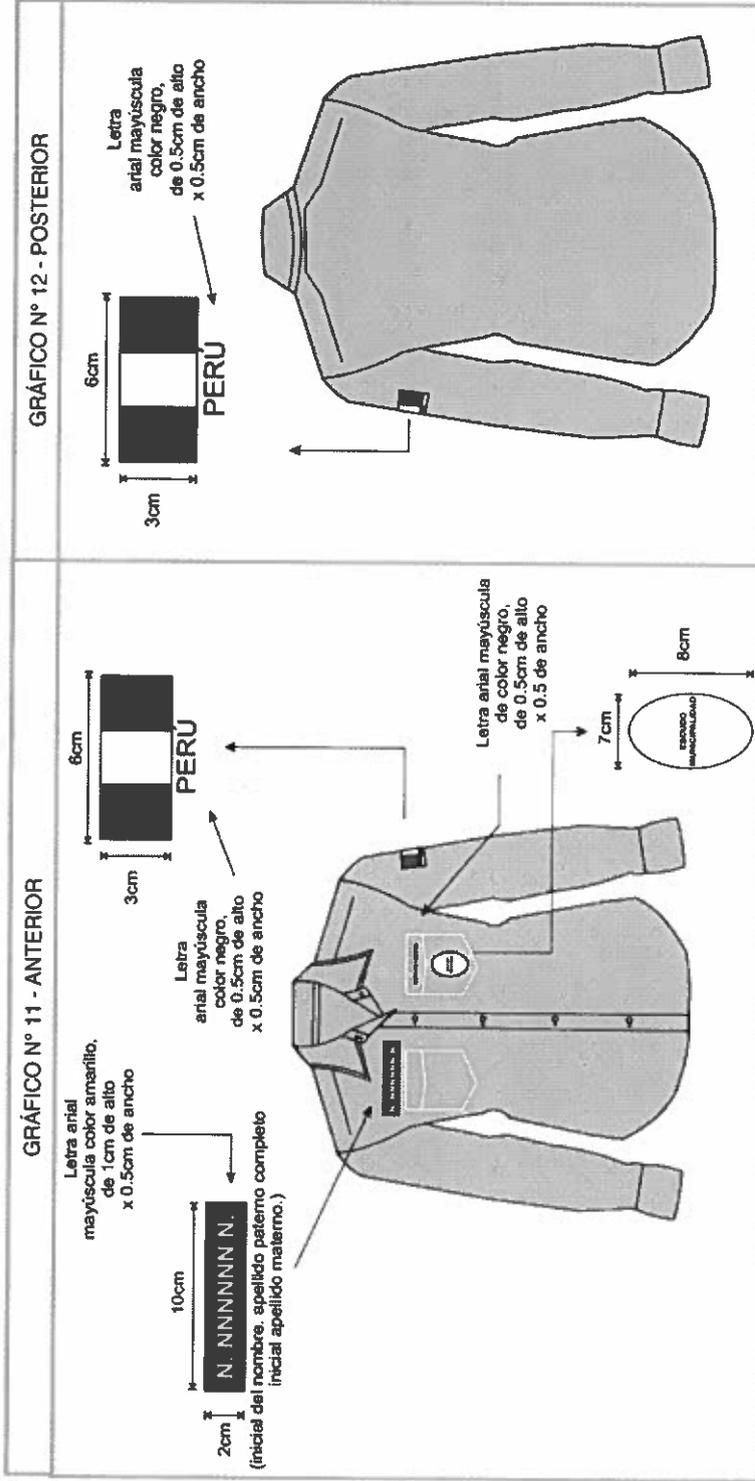
- a) **Camisa/blusa.**- Prenda de vestir de manga larga, color celeste PANTONE 2975 CP. Para el caso de los caballeros, las camisas cuentan con los ojales al lado izquierdo; mientras que, para las mujeres, las blusas tienen los ojales ubicados al lado derecho.

Los gráficos N° 9, 10, 11 y 12 son imágenes referenciales de la camisa y blusa (anterior y posterior). En cada una de ellas se detalla la ubicación de los bolsillos, el marbete (adherido a la prenda en forma de bordado, estampado o velcro tipo parche), los distintivos (bandera del Perú y escudo de la municipalidad o centro poblado) y las características de las letras empleadas para el nombre del sereno, y de la municipalidad o centro poblado.

#### ▪ Camisa



▪ Blusa



b) **Casaca reflectiva.**- Prenda de manga larga, de color azul PANTONE 655 CP. En la parte frontal y posterior de la casaca lleva una franja de color amarillo fosforescente.

Los gráficos N° 13 y 14 son imágenes referenciales de la parte anterior y posterior de la casaca, donde se detalla la ubicación y ancho de la franja de color amarillo fosforescente PANTONE 3507 CP y cinta reflectiva, los dos bolsillos con tapa, el marbete (adherido a la prenda en forma de bordado, estampado o velcro tipo parche), los distintivos (bandera del Perú bordada y escudo oficial de la municipalidad o centro poblado) y las características de las letras empleadas para: el nombre del sereno, municipalidad o centro poblado y palabras "SERENO" y "SERENAZGO".

GRÁFICO N° 13 - ANTERIOR

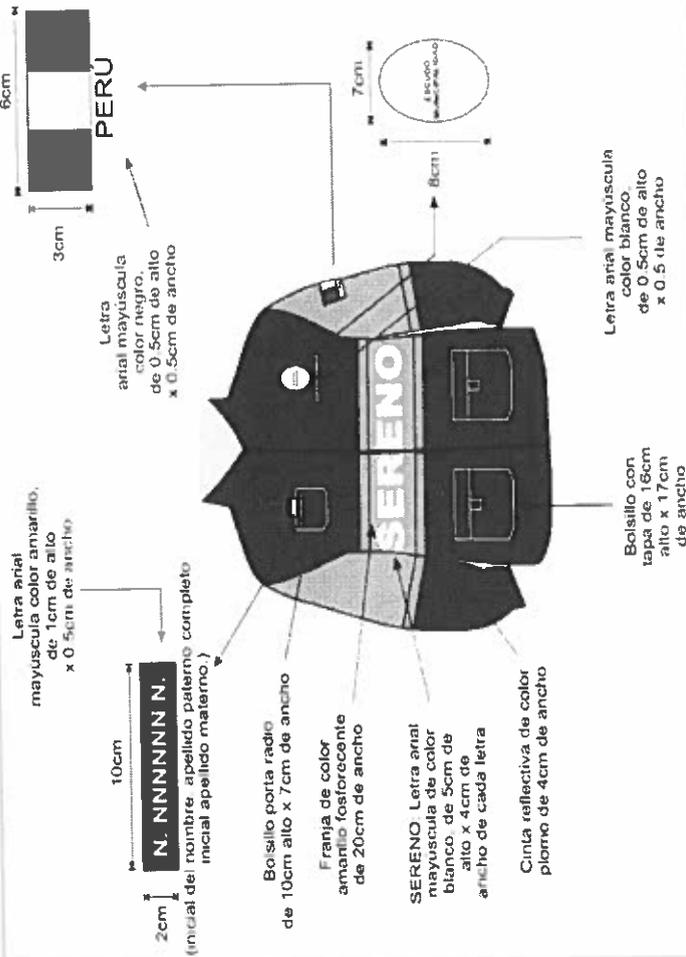
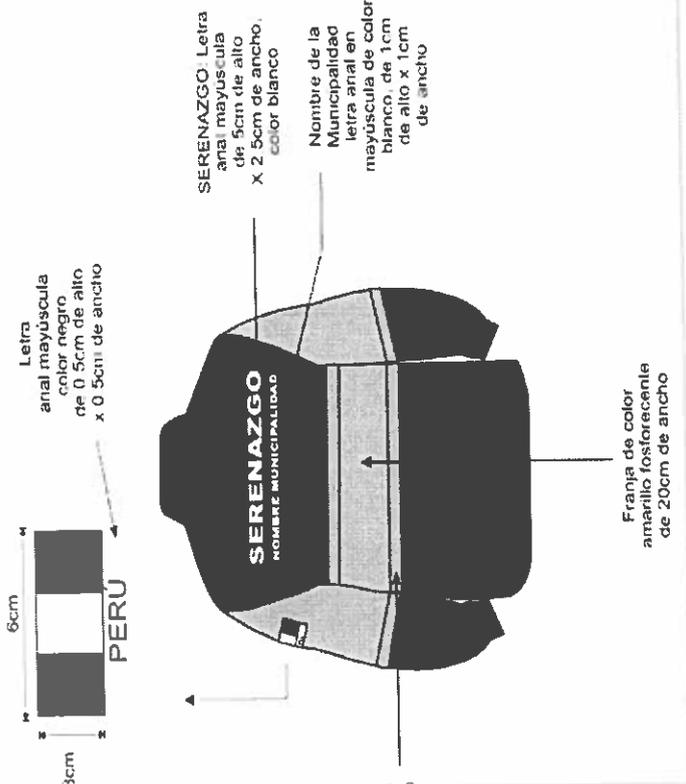
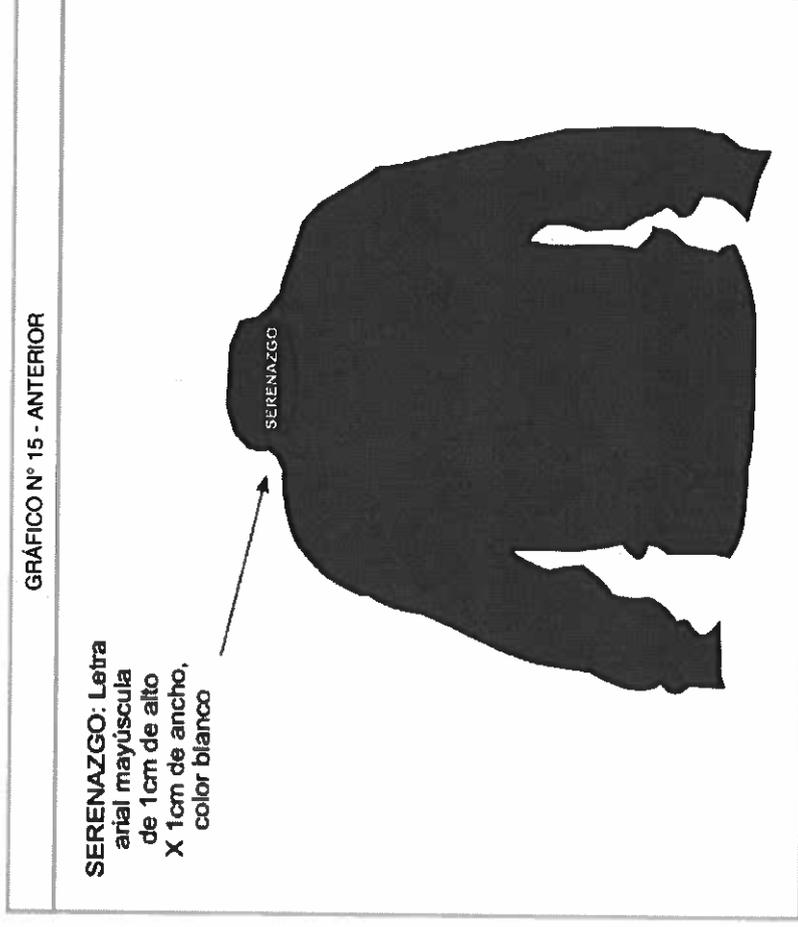


GRÁFICO N° 14 - POSTERIOR



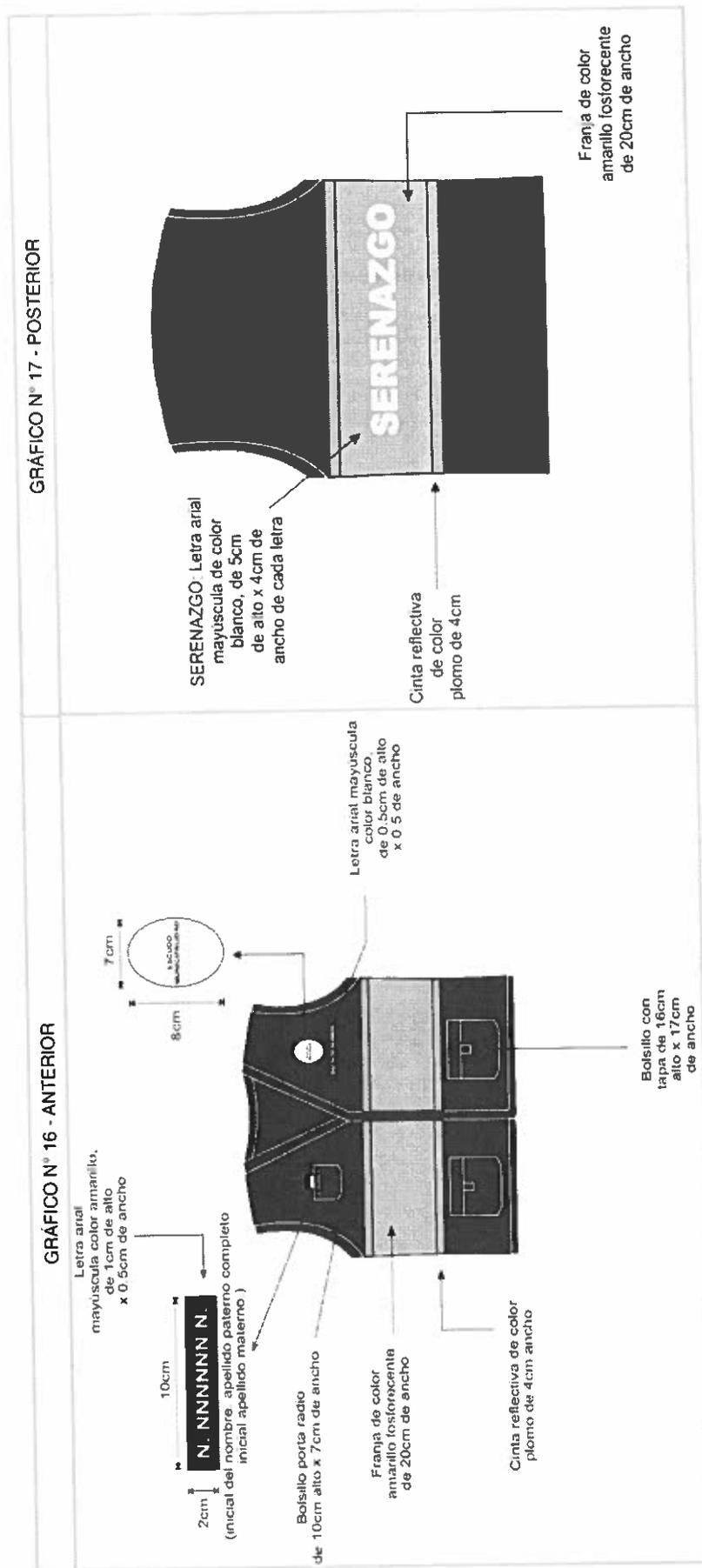
- c) **Chompa cuello alto.**- Prenda de manga larga, con cuello alto, de color azul oscuro PANTONE 655 CP y con la palabra "SERENAZGO" bordada en el cuello. Para uso interno.

El grafico N° 15 es una imagen referencial de la chompa cuello alto e incorpora las características de las letras empleadas para la palabra "SERENAZGO".



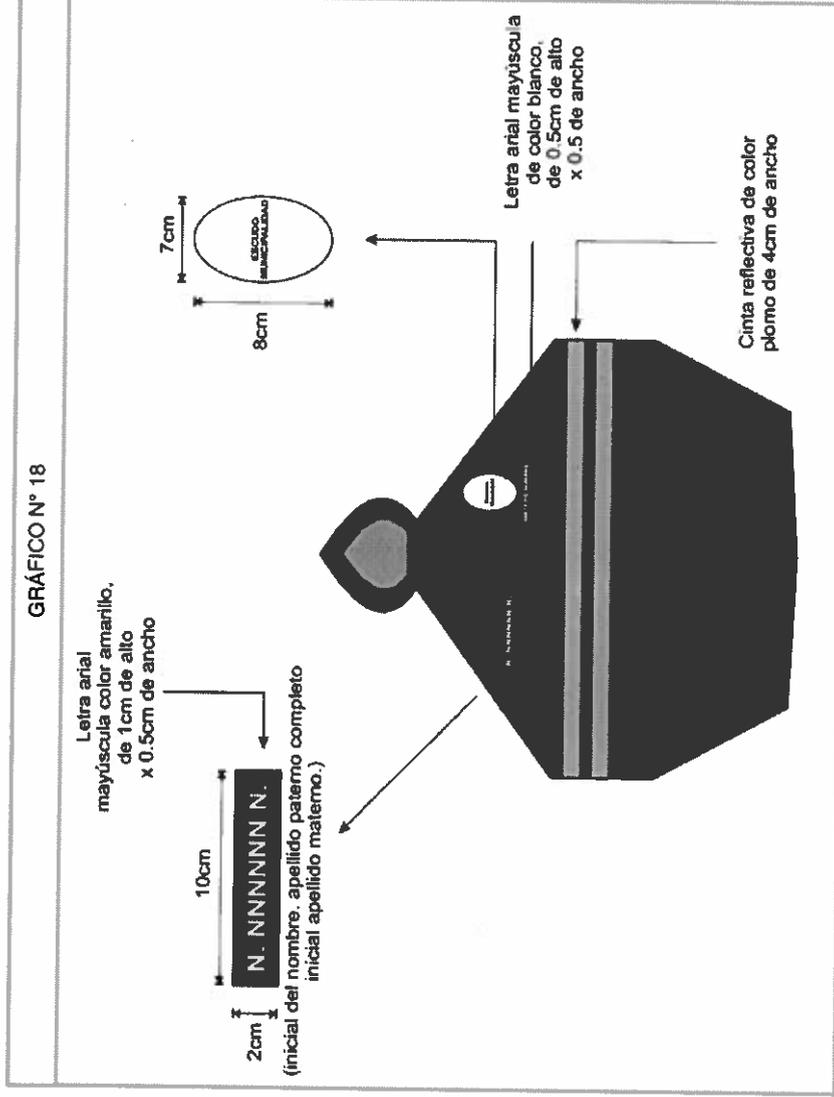
d) **Chaleco.-** Prenda superior sin mangas que cubre el dorso. De color azul PANTONE 655 CP.

Los gráficos N°16 y 17 son imágenes referenciales de la parte anterior y posterior del chaleco, donde se detalla la ubicación y ancho de la franja de color amarillo fosforescente PANTONE 3507 CP y cinta reflectiva, los tres bolsillos (un portaradio y dos con tapa), el marbete (adherido a la prenda en forma de bordado, estampado o velcro tipo parche), el escudo oficial de la municipalidad o centro poblado y las características de las letras empleadas para: el nombre del sereno, municipalidad o centro poblado a donde pertenece y la palabra "SERENAZGO".



e) **Poncho impermeable reflectivo.**- Prenda de color azul oscuro PANTONE 655 CP, con capucha.

El gráfico N° 18 es una imagen referencial del poncho, donde se detalla la ubicación y ancho de la cinta reflectiva, el marbete (adherido a la prenda en forma de bordado, estampado o velcro tipo parche), el nombre del sereno, la municipalidad o centro poblado y la palabra "SERENAZGO".

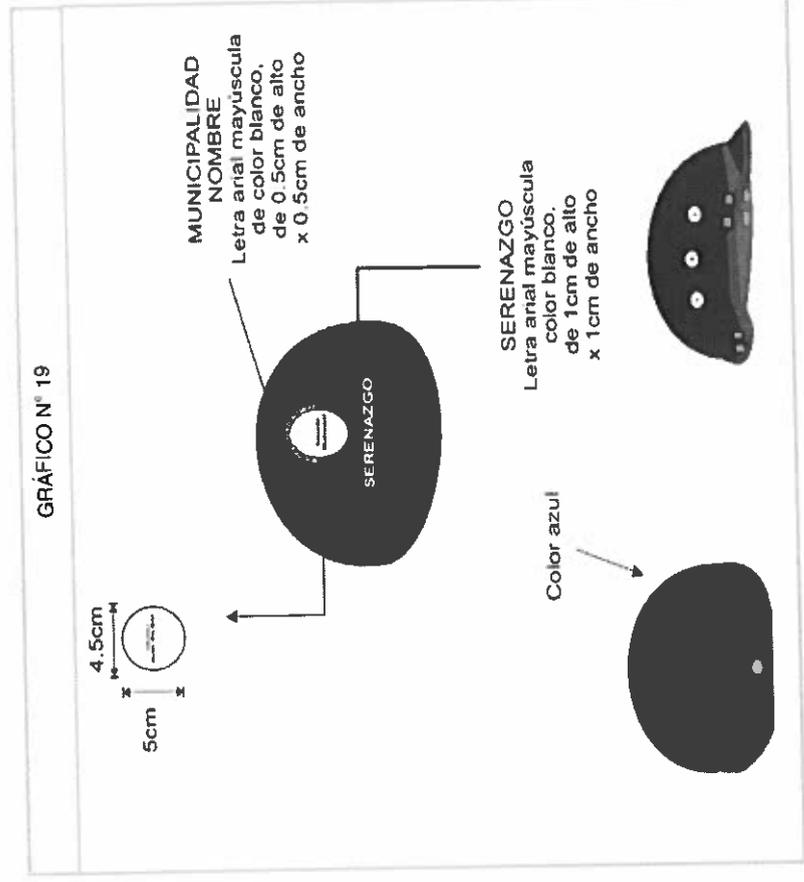


#### IV. IMPLEMENTOS PARA EL PATRULLAJE MOTORIZADO

Para efectos del patrullaje motorizado, de manera adicional a los uniformes de verano o invierno, se deben considerar los siguientes implementos:

- a) **Casco de motocicleta.**- De color azul oscuro PANTONE 655 CP.

El grafico N° 19 es una imagen referencial del casco, donde se precisa la ubicación del escudo oficial de la municipalidad o centro poblado, así como las características de las letras empleadas para la municipalidad o centro poblado a la que pertenecen y la palabra "SERENAZGO".



- b) **Polainas para motociclistas.**- prenda de color negro PANTONE Black 6 CP, que cubra desde los tobillos hasta la parte inferior de la articulación de la rodilla. Cuenta con un sistema de ajuste seguro, confiable y duradero.
- c) **Borceguíes.**- Botín de seguridad por encima del tobillo, con pasadores, ojaillos a cada extremo, planta de goma antideslizante y de color negro mate (sin brillo).

## V. VEHICULOS

### 5.1. Color y distintivos

Las características básicas de diseño, color, dimensiones y otras especificaciones de los vehículos motorizados y no motorizados, están sujetos a lo dispuesto en el presente Anexo, deben uniformizarse de color blanco/azul, mostrando el distintivo que los identifique como serenazgo de su respectiva municipalidad provincial, distrital y centro poblado. Está prohibido el uso de la denominación "Policía" u holograma que lo identifique, por ser un distintivo exclusivo de la Policía Nacional del Perú.

### 5.2. Tipos de vehículos

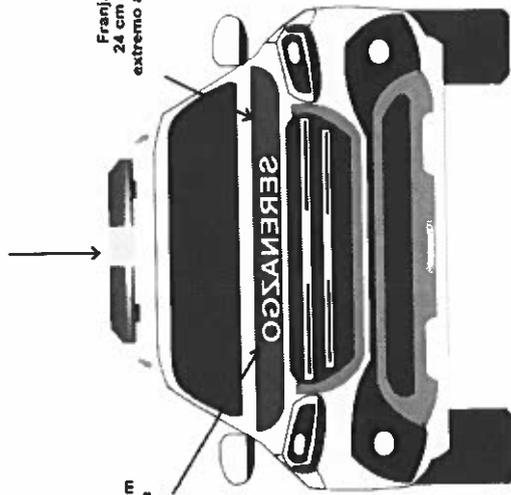
#### 5.2.1. Vehículos motorizados

- a) **Camioneta.**- vehículo para el servicio de serenazgo, de cuatro ruedas y cuatro puertas laterales, y de color blanco.

Los gráficos N° 20, 21 y 22 son imágenes referenciales de la parte frontal, posterior y lateral de la camioneta. En cada una de ellas se detalla la ubicación y características de los distintivos (escudo oficial de la municipalidad o centro poblado y la denominación de "SERENAZGO"), iconos (de whatsapp y teléfono), números telefónicos (de whatsapp y teléfono fijo), implementos (barra de luces o circulina de emergencia de color azul), y características de la letra empleada para el nombre de la municipalidad o centro poblado y denominación de "SERENAZGO". Esta última denominación se encuentra sobre una franja de color azul (R2 G89 B196).

**GRÁFICO N° 20 - ANTERIOR**

La barra de luces o circulina  
color azul

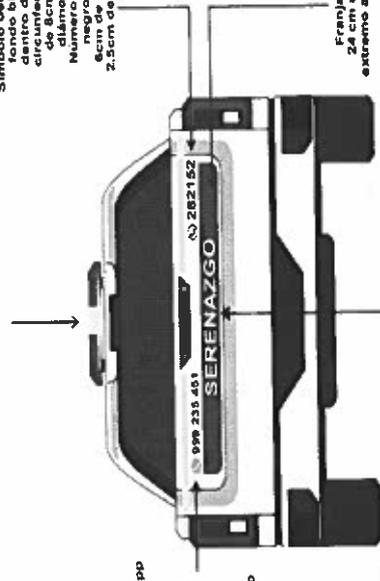


**SERENAZGO:**  
Letra mayúscula  
arial color blanco  
tamaño de letra 18cm  
de alto por 9cm de  
ancho. Letras  
presentadas en  
visión espejo

Franja azul  
24 cm alto de  
extremo a extremo

**GRÁFICO N° 22 - POSTERIOR**

La barra de luces o circulina  
color azul



**Icono de WhatsApp**  
fondo verde  
dentro de  
circunferencia  
de 8cm de  
diámetro.  
Número color  
negro de  
6cm de alto x  
2.5cm de ancho

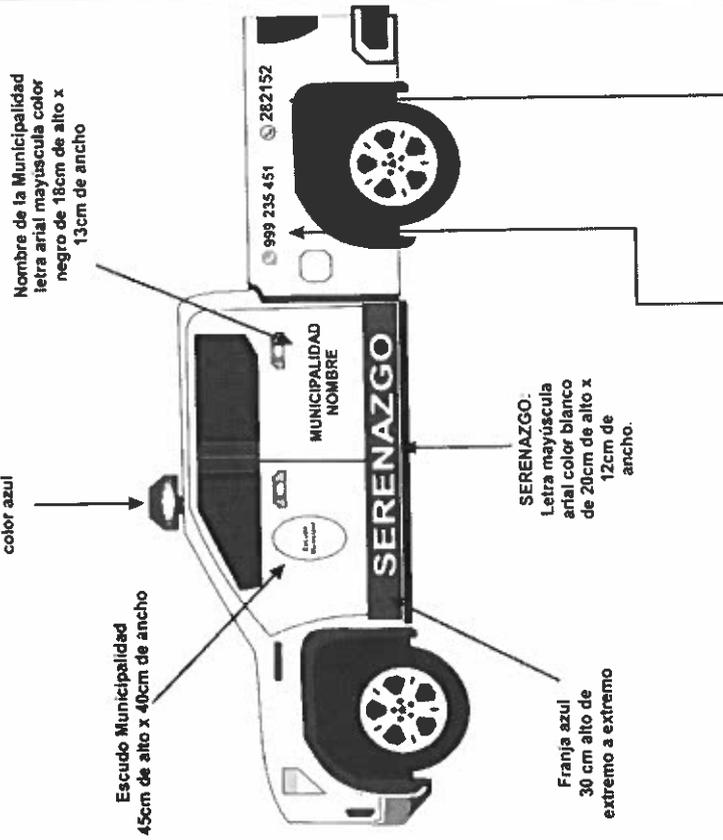
**Símbolo del teléfono**  
fondo blanco  
dentro de una  
circunferencia  
de 8cm de  
diámetro.  
Número color  
negro de  
6cm de alto x  
2.5cm de ancho

Franja azul  
24 cm alto de  
extremo a extremo

**SERENAZGO:**  
Letra mayúscula  
arial color blanco  
de 18cm de alto x  
9cm de ancho.

**GRÁFICO N° 21 - LATERAL**

La barra de luces o circulina  
color azul



**Nombre de la Municipalidad**  
letra arial mayúscula color  
negro de 18cm de alto x  
13cm de ancho

**Escudo Municipalidad**  
45cm de alto x 40cm de ancho

**SERENAZGO:**  
Letra mayúscula  
arial color blanco  
de 20cm de alto x  
12cm de  
ancho.

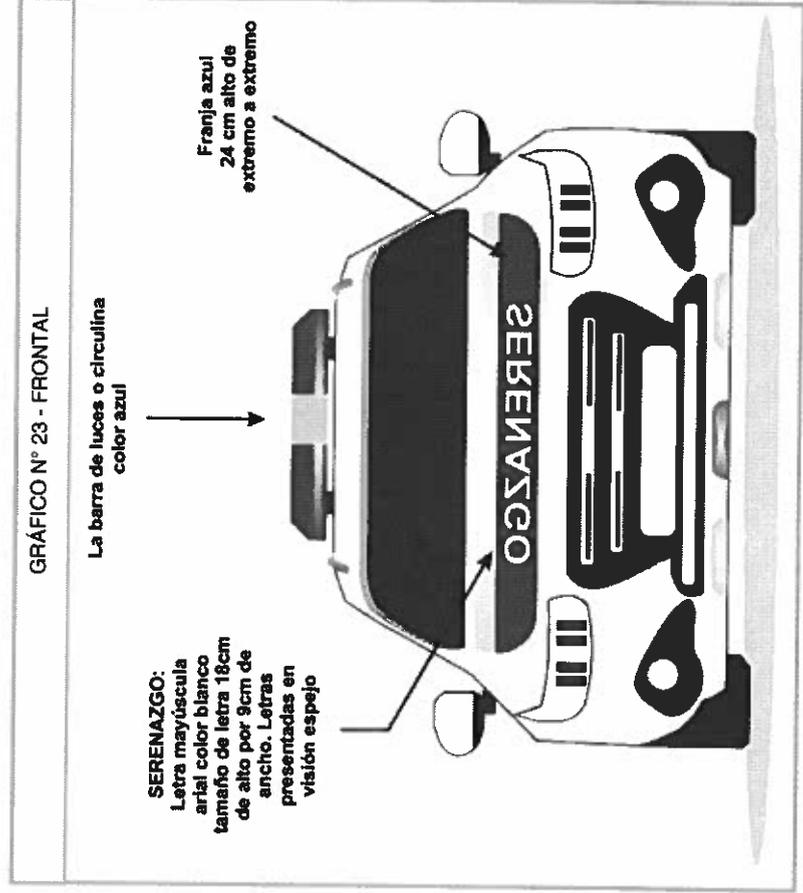
Franja azul  
30 cm alto de  
extremo a extremo

**Icono de WhatsApp**  
fondo verde  
dentro de  
circunferencia  
de 8cm de  
diámetro.  
Número color  
negro de  
6cm de alto x  
2.5cm de ancho

**Símbolo del teléfono**  
fondo blanco  
dentro de una  
circunferencia  
de 8cm de  
diámetro.  
Número color  
negro de  
6cm de alto x  
2.5cm de ancho

**b) Auto.-** vehículo para el servicio de serenazgo, de cuatro ruedas y cuatro puertas laterales, y de color blanco.

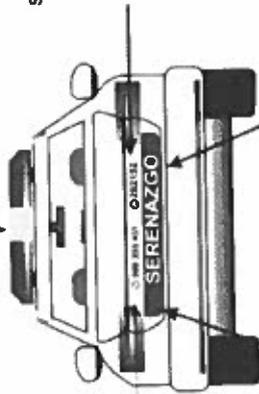
Los gráficos N° 23, 24 y 25 son imágenes referenciales de la parte anterior, posterior y lateral del auto. En cada una de ellas se detalla la ubicación y características de los distintivos (escudo oficial de la municipalidad o centro poblado y la denominación de "SERENAZGO"), iconos (de whatsapp y teléfono), números telefónicos (de whatsapp y teléfono fijo), implementos (barra de luces o circulina de emergencia de color azul), las características de la letra empleada para el nombre de la municipalidad o centro poblado y la denominación de "SERENAZGO". Esta última denominación se encuentra sobre una franja de color azul (R2 G89 B196).



**GRÁFICO N° 24 - POSTERIOR**

La barra de luces o circulina color azul

**REGLAMENTARIO**



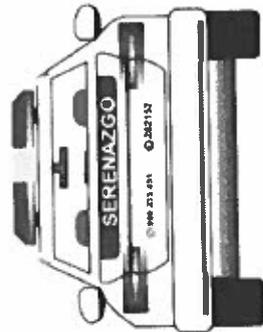
Icono de WhatsApp fondo verde dentro de circunferencia de 8cm de diámetro. Número color negro de 6cm de alto x 2.5cm de ancho

Símbolo del teléfono fondo blanco dentro de una circunferencia de 8cm de diámetro. Número color negro de 6cm de alto x 2.5cm de ancho

**SERENAZGO:** Letra mayúscula arrial color blanco de 16cm de alto x 7cm de ancho

Franja azul 24 cm alto de extremo a extremo

**OPCIONAL**

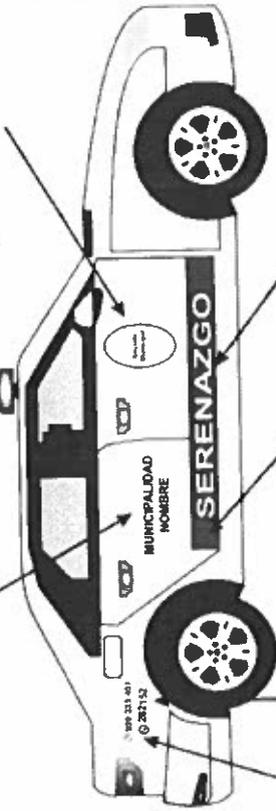


**GRÁFICO N° 25 - LATERAL**

La barra de luces o circulina color azul

Nombre de la Municipalidad letra arrial mayúscula color negro de 18cm de alto x 13cm de ancho

Escudo Municipalidad 45cm de alto x 40cm de ancho



Franja azul 24 cm alto de extremo a extremo

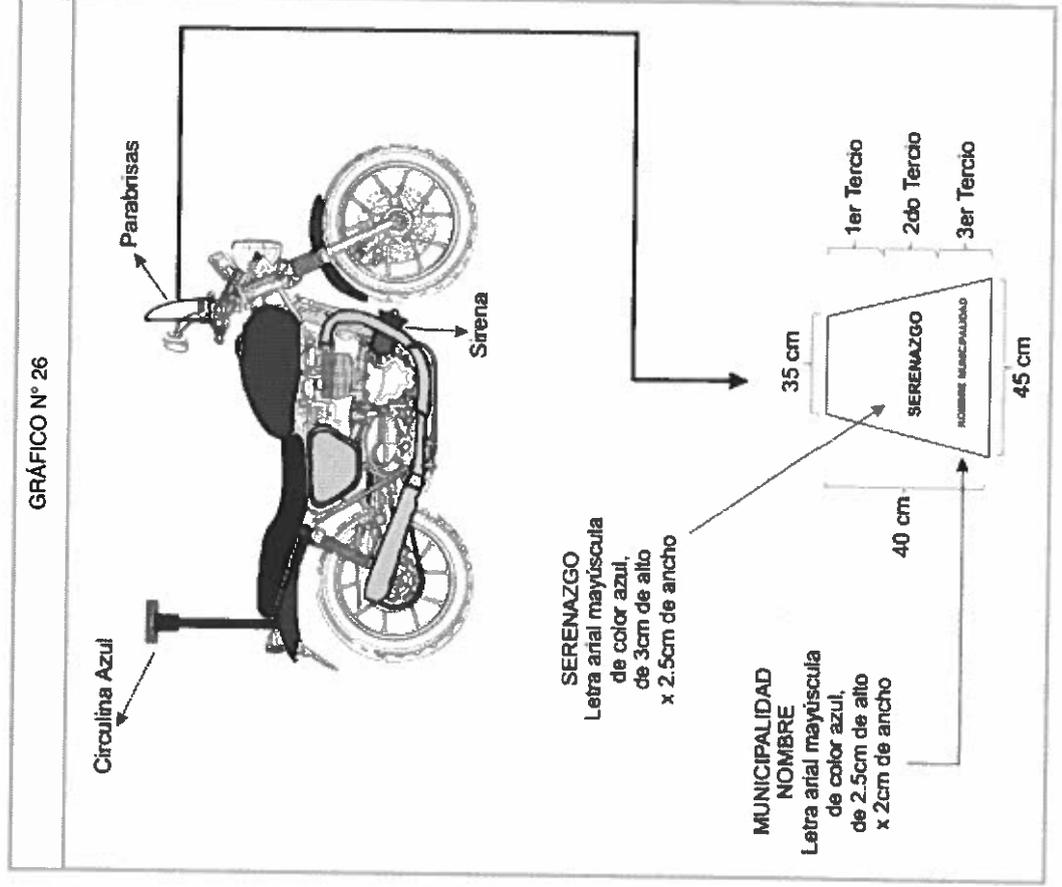
**SERENAZGO:** Letra mayúscula arrial color blanco de 20cm de alto x 12cm de ancho.

Símbolo del teléfono fondo blanco dentro de una circunferencia de 8cm de diámetro. Número color negro de 6cm de alto x 2.5cm de ancho

Icono de WhatsApp fondo verde dentro de circunferencia de 8cm de diámetro. Número color negro de 6cm de alto x 2.5cm de ancho

c) **Motocicleta.-** vehículo para el servicio de serenazgo, de dos ruedas y de color azul (R2 G89 B196).

El gráfico N° 26 es una imagen referencial de la motocicleta, donde se detalla la ubicación y características del distintivo (denominación de "SERENAZGO"), implementos (circulina y parabrisas), las características de la letra empleada para el nombre de la municipalidad o centro poblado y la denominación de "SERENAZGO".



En atención a la variedad de dimensiones y modelos, el tamaño de la letra en las lunas parabrisas puede variar. En caso la motocicleta no tenga parabrisas, la denominación "SERENAZGO" y el nombre de la municipalidad o centro poblado, se ubica en el tanque de gasolina, de ambos lados, manteniendo las mismas características especificadas para el parabrisas.

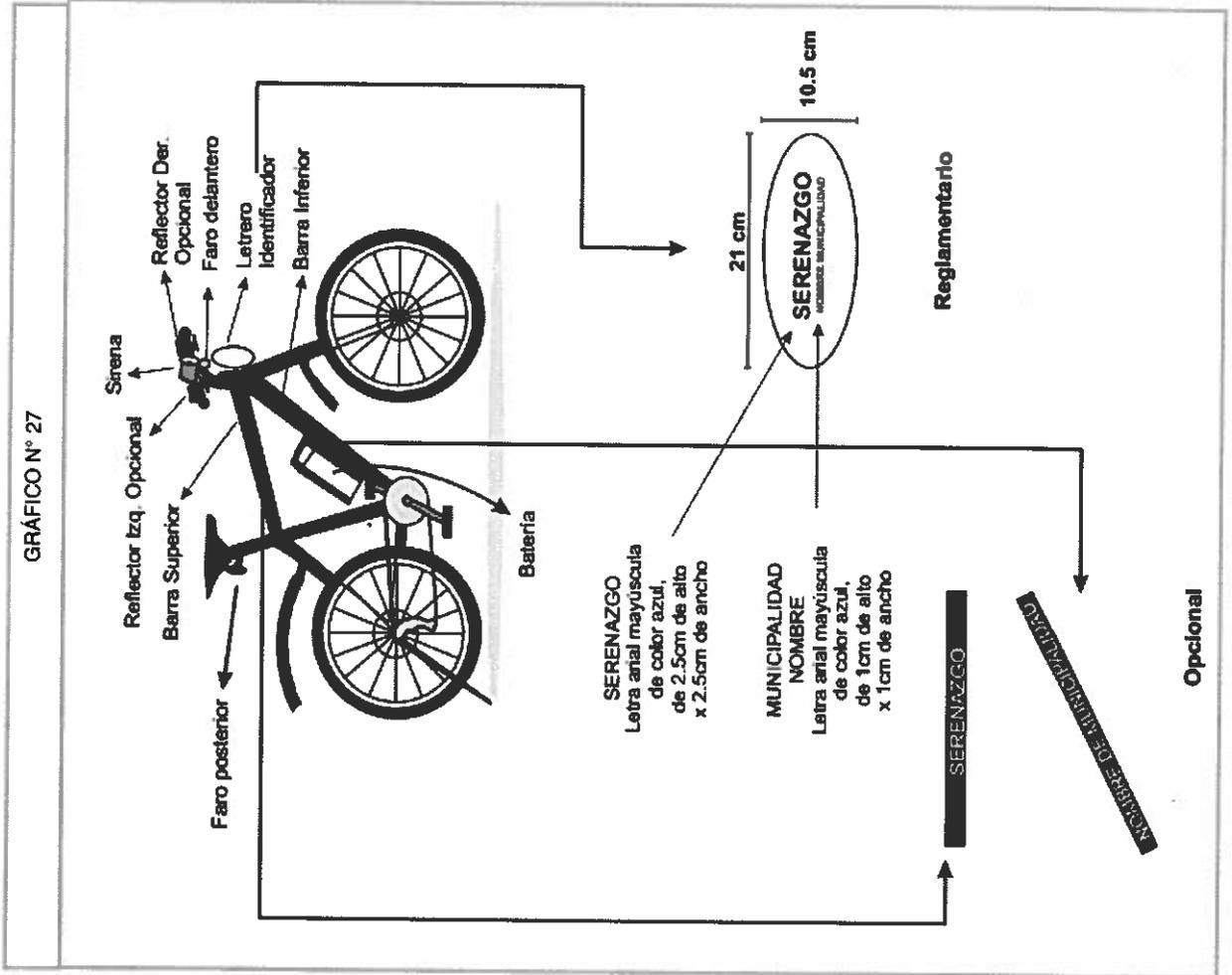
#### **5.2.2. Vehículo no motorizados**

**a) Bicicleta.-** vehículo para el servicio de serenazgo, de dos ruedas y de color azul (R2 G89 B196).

El gráfico N° 27 es una imagen referencial de la bicicleta, donde se especifica la ubicación y características del distintivo (denominación de "SERENAZGO"), letrero identificador, implementos (faro, reflector y sirena), las características de la letra empleada para el nombre de la municipalidad o centro poblado y la denominación de "SERENAZGO".

En caso la bicicleta no tenga letrero identificador, la denominación SERENAZGO y el nombre de la municipalidad o centro poblado se ubica en el tubo superior e inferior de ambos lados de la bicicleta, pero en este caso la letra es color blanco y el tamaño de la letra se adecua a las dimensiones de los tubos, manteniendo las mismas características especificadas para el letrero identificador.

GRÁFICO N° 27



Sirena  
Reflector Izq. Opcional  
Reflector Der. Opcional  
Faro delantero  
Barra Superior  
Letrero Identificador  
Barra Inferior  
Faro posterior  
Batería

**SERENAZGO**  
Letra azul, de 2.5cm de alto x 2.5cm de ancho

**MUNICIPALIDAD NOMBRE**  
Letra azul, de 1cm de alto x 1cm de ancho

**SERENAZGO**

21 cm

10.5 cm

**SERENAZGO**  
MUNICIPALIDAD

Reglamentario

Opcional